



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 146

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 21 de mayo de 1993

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 59 de la sesión ordinaria del día jueves 13 de mayo de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Tito Edmundo Rueda Guarín,
Alvaro Pava Camelo y Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación se reunieron en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, indica al señor Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Calderón Sosa Jairo Enrique
Castro Borja Hugo Arturo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chard Abdala Fuad Ricardo

Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo Antonio
Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay José Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elias Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Nader Salomón
Name Terán José Antonio
Navarro Mojica José Ramón

Palacio Tamayo Anibal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara Isabel
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guaña Anatolio
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrado José Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Botero Zea Fernando
Bustamante García Everth
Pastrana Arango Andrés
Rodríguez de Castellanos Claudia
Turbay Turbay David

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 13 de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República

E. S. D.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente comunico a usted que no puedo asistir a la plenaria del día de hoy 13 de mayo, por inconvenientes de última hora.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

David Turbay Turbay
Senador de la República.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión, proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por encontrarse un ejemplar del Orden del Día en poder de los honorables Senadores, se prescinde de su lectura.

Orden del día para la sesión ordinaria de hoy jueves 13 de mayo de 1993, a las 10:00 a.m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 56, 57 y 58 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 11 y 12 de mayo de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números... de 1993.

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 188 de 1992 Senado, "por la cual se adopta la Ley Estatutaria de Funciones Electorales y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate, honorables Senadores Jorge Ramón Elías Náder y Guillermo Angulo Gómez.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 123 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 14 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 118 de 1993. Autor señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Proyecto de ley número 194 de 1992 Senado, "por medio de la cual se reconoce a la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica el carácter de Academia Nacional". Ponente para segundo debate, honorable Senador Hernando Suárez Burgos.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 141 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 193 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 67 de 1993. Autor honorable Senador Daniel Villegas Díaz.

Proyecto de Acto legislativo número 37 de 1993, Senado, "por el cual se adicionan los artículos 134 y 211 de la Constitución Política de Colombia". Ponente para segundo debate honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 44 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 75 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 124 de 1993. Autores honorables Senadores José Name Terán y otros.

Proyecto de ley número 111 de 1992 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica". Suscrito en Caracas el 11 de noviembre de 1989. Ponente para segundo debate honorable Senador Daniel Villegas Díaz.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 39 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 214 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 55 de 1993. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 267 de 1992 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de la ciudad de Florencia, Caquetá y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Anatolio Quira Guañaña.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 27 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 81 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 99 de 1993. Autor honorable Senador Alvaro Pava Camelo.

Proyecto de ley número 184 de 1992 Senado, "por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical". Ponente para segundo debate, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 167 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 55 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 99 de 1993. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 222 de 1992 Senado, "por la cual se crea el Sistema Nacional para la Organización Social de los Consejos Nacional de Integración y Desarrollo Comunitario y de Economía Solidaria, el Fondo Financiero para el Sector Solidario y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 190 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 27 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 113 de 1993. Autor honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Proyecto de ley número 278 de 1993 Senado, "por la cual se destina una edificación para el albergue de estudiantes femeninas de escasos recursos económicos y de buena conducta, que no tengan hogar en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C.". Ponente para segundo debate, honorable Senadora Regina B. de Liska.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 77 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 120 de 1993. Autor honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Proyecto de ley número 172 de 1992 Senado, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Renán Trujillo García.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 181 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 116 de 1993. Autor honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Proyecto de ley número 91 de 1992 Senado, "por la cual se regula la materia de los Estados de Excepción". Ponente para segundo debate, honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 13 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 45 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 147 de 1992. Autor señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Proyecto de ley número 209 de 1992 Senado, 01 de 1992 Cámara, "por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos reconocidos en el Artículo 19 de la Constitución Política". Ponente para segundo debate, honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 7 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 53 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número... de 1993. Autora honorable Representante Viviane Morales H.

Proyecto de ley número 286 de 1993 Senado, "por la cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 61 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 92 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 124 de 1993. Autor honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos. Avala: señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 135 de 1992 Senado, "por la cual se interpreta con autoridad la Ley 20 de 1969 y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate, honorables Senadores Eduardo Chavez López y Hugo Serrano Gómez.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 61 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 168 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 124 de 1993. Autores honorables Senadores Amílkar Acosta Medina, Claudia Blum de Barberi y otros.

Proyecto de ley número 227 de 1992 Senado, 57 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se ceden unos terrenos de la Nación al Municipio de Ibagué, con destino a planes de vivienda popular". Ponente para segundo debate, honorable Senador Félix Salcedo Baldrón.
Publicaciones:

Cámara: Proyecto publicado en la Gaceta número 61 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992.

Senado: Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 121 de 1993. Autor honorable Representante Alfonso Uribe Badillo.

Proyecto de ley número 117 de 1992 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para la creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano". Hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1992. Ponente para segundo debate, honorable Senador Daniel Villegas Díaz.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 40 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 211 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 55 de 1993. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 187 de 1992 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre Colombia y Brasil para la recíproca exención de doble tributación a favor de las empresas marítimas o aéreas de ambos países". Suscrito en Bogotá el 28 de junio de 1971. Ponente para segundo debate, honorable Senador Alberto Montoya Puyana.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 146 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 181 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 59 de 1993. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 185 de 1992 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones". Hecho en Washington el 25 de mayo de 1986. Ponente para segundo debate, honorable Senador José Guerra de la Espriella.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 123 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 22 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 67 de 1993. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Proyecto de ley número 258 de 1992 Senado, 121 de 1992 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera en el Departamento del Huila". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Guerra de la Espriella.
Publicaciones:

Cámara: Proyecto publicado en la Gaceta número 125 de 1992.

Senado: Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 97 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993. Autor honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera.

Proyecto de ley número 89 de 1992 Senado, "por la cual se expide el procedimiento para la expropiación por vía administrativa sobre bienes inmuebles". Ponente para segundo debate, honorable Senador Alberto Santofimio Botero.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 15 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 192 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número... de 1993. Autor honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Proyecto de ley número 144 de 1992 Senado, "por medio de la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política". Ponentes para segundo debate, honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas, Omar Yepes Alzate y Hugo Castro Borja.
Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 74 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 164 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 122 de 1993. Autor honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

IV

Ascensos Militares.

Ascenso del señor Mayor General Ramón Emilio Gil Bermúdez a General de la República de Colombia.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 56, 57 y 58 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6, 11 y 12 de mayo de 1993.

Por Secretaría se informa que aún no han llegado al recinto las **Gacetas del Congreso**, donde se encuentran publicadas las Actas mencionadas. En consecuencia la Presidencia posterga su aprobación.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 188 de 1992 Senado, "por la cual se adopta la Ley Estatutaria de Funciones Electorales y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Para llevar un mayor orden en la aprobación de los artículos en que hayan divergencias el Senador Salomón Náder le pasará el número de los artículos al Senador Angulo Gómez, lo mismo la Senadora María Izquierdo y el Senador José Renán Trujillo y si hay otro Senador que tenga alguna objeción sobre esos artículos, sobre algún artículo que no haya sido discutido, favor pasárselo al Senador Angulo Gómez, para ordenar la discusión de este proyecto; posteriormente a esto abriremos la discusión o reabriremos la discusión de los artículos que consideren necesario reabrir la discusión, entonces cada Senador le solicitará o le hablará al Senador Angulo Gómez, sobre qué artículos hay necesidad de reabrir la discusión, y/o al Senador Jorge Ramón Elías Náder que son los ponentes y finalmente le informará a cada Senador sobre los artículos nuevos que tengan interés de incluirlos dentro de este proyecto; así considero que le damos orden y evacuaremos en el menor tiempo posible este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, ponente del proyecto:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, agregando a lo muy bien dicho por usted que les rogamos a los Senadores proponentes la mayor brevedad en la exposición de su propuesta de acuerdo con lo convenido.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, para ser muy cortos, quiero decir que quito las objeciones del artículo 114; he leído el artículo como lo redactaron últimamente y estoy conforme con el artículo 114, lo mismo que con el artículo 187, era lo que habíamos, y con el artículo 144, que era mis objeciones las quito sobre esos tres artículos y hablamos del artículo 122; el artículo 122 quedaría, yo propongo que quede así de la siguiente forma:

"Habrá una tarjeta electoral para cada uno de los cargos de elección popular y deberán llevar por lo menos el nombre y la fotografía del candidato cabeza de lista y el número que le correspondió en el sorteo las tarjetas electorales incluirán los símbolos, emblemas y colores de los diferentes partidos".

Lo demás sigue igual, señor Presidente.

La Presidencia somete a discusión el artículo 122 con la modificación presentada por el honorable Senador Salomón Náder Náder, y cerrada ésta se aplaza su votación hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

En el artículo 130 proponemos dos modificaciones. Primero, que las elecciones ocurran sin la falta absoluta, se da dentro del primer año y medio del período, y segundo, que se adicione lo siguiente al párrafo:

"En caso de que la falta absoluta ocurra dentro del último año y medio de su período el señor Presidente de la República o el Gobernador, según sea el caso, destinará por decreto a quien deba ejercer el cargo por el resto del período, el cual debería ser de la misma filiación política y pertenecer del mismo movimiento político del titular reemplazado".

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, ponente del proyecto:

Senador Tiberio Villarreal, quiero hacerle una aclaración a usted; es que, mire, cuando el período de los alcaldes era de dos años se preveía la elección un año, ahora son tres y el Senador Náder las reduce a año y medio, entonces los ponentes estamos de acuerdo con la propuesta del Senador Náder.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Villarreal Ramos:

Señor Senador, es que hay unos alcaldes de verdad, a los dos meses de estar elegidos francamente no dan ni ton ni son; entonces a los que inscribieron su candidatura se les crea el problema de que para pedirle el cambio hay necesidad de nuevas elecciones; a veces le toca a uno mejor esperar para evitarse y ahorrarse el proceso de un debate

electoral uno tras de otro, esperar el año y si les ampliamos a que uno tenga que aguantarse ahora 18 meses para pedir la revocatoria de cambio evitarse uno un nuevo proceso electoral, entonces complica la vida.

El honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela:

Mire honorable Senador, excúseme honorable Senador Tiberio Villarreal; la norma vigente cuando el período de los alcaldes era de dos años, de un año para la nueva elección, ahora como el período es de tres años el Senador Náder propone una modificación que los ponentes aceptamos, de que sea año y medio, porque se hablaba de dos años.

La Presidencia interviene:

A mí me parece, honorables Senadores, en ese párrafo de 130, donde dice que será reemplazado de la misma afiliación política se puede presentar el problema que se discutió aquí, creo que era sobre los jurados, algo así; ¿por qué no se colocan del mismo grupo político?

El Orador, honorable Senador Náder Náder, recobra el uso de la palabra:

Quedaría: "En caso en que la falta absoluta ocurra dentro del último año y medio de su período, el señor Presidente de la República o el Gobernador, según sea el caso, designará por decreto a quien deba ejercer el cargo por el resto del período, el cual deberá ser de la misma filiación política y pertenecer al mismo grupo o movimiento político del titular reemplazado".

La Presidencia abre la discusión del artículo 130 con las modificaciones propuestas y aplaza su votación hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder, para expresar lo siguiente:

Como está en el proyecto queda a voluntad de los jurados, 138 votos nulos.

Como está en el proyecto queda a voluntad de los jurados decidir si hubo claridad o no en la votación hecha por el elector, porque dice el artículo 138 lo siguiente:

"El voto nulo es aquel en el que se marca claramente más de una opción electoral o no se marca ninguna o no quede clara la voluntad del elector".

De modo que le estamos diciendo lo bravo, ustedes son los que tienen que definir que la voluntad del elector esté clara o no estamos suspendiendo la idea de crearla en la siguiente forma, propongo que quede así:

"Voto nulo. El voto nulo es aquel en el que marca claramente más de una opción electoral o no se marca ninguna o se expresa en tarjeta electoral que no sea oficial".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 138 con la modificación propuesta y aplaza su votación hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador**Salomón Náder Náder:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

El artículo 147, señor Presidente y honorables Senadores, éste tiene confusión, no hay claridad; lo que queremos hacer un poquito de claridad en el artículo 147, yo no sé si de pronto fue cuando lo pasaron, que quedó mal transcrito. En la parte final, propongo que quede de la siguiente manera para que haya claridad:

"Si el alcalde, el registrador del Estado Civil y el juez que deba actuar como clavero, son de la misma filiación política, el Gobernador a solicitud de la Registraduría Municipal, designará un alcalde ad hoc de filiación política diferente a la de aquél".

Lo demás queda igual.

Con la venia de la Presidencia y del Orador hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, quien manifiesta:

Los ponentes aceptan la modificación al artículo 147, presentada por el honorable Senador Salomón Náder Náder.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes las modificaciones presentadas al artículo 147 y aplaza su aprobación hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, el artículo 19 es el tema que yo traigo acá, y es que se deja a una sola persona en el país manejando 50 mil millones en contratos; yo considero que la Constitución, en su artículo 264, claramente dice que: "Le podemos dar al Consejo Electoral la función de darle una revisión previa a la contratación de la Registraduría del Estado Civil". Hoy tenemos un Registrador bueno, mañana no sabemos qué pueda suceder; quienes vienen de la empresa privada saben que es mejor que las juntas directivas y este es el caso del Consejo Electoral, le den el visto bueno a todos los contratos superiores a los 100 millones; yo no estoy diciendo que inferiores a los 100 millones, superiores a los 100 millones; entonces el artículo quedaría así:

"Artículo 19. El Registrador del Estado Civil es un servidor público elegido por el Consejo Nacional Electoral y ejercerá las funciones constitucionales y legales incluidas la de dirección y organización de las elecciones el registro civil, la identificación de las personas y la celebración de contratos en nombre de la Nación con la siguiente adición previa autorización del Consejo Electoral: cuando estos contratos superen la suma de los 100 millones de pesos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jairo Calderón Sosa.

De las pocas veces en que estamos de acuerdo con la Senadora María Izquierdo, es que una persona no puede de ninguna

manera manejar 50 mil millones sin una supervisión de por lo menos una junta directiva, de manera que es conveniente trasladarle algunas funciones al Consejo Electoral en el caso de la contratación especialmente de la Registraduría.

Con la venia de la Presidente retoma la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, de la misma manera para que quede concordante el artículo 19 y el 24 porque son las mismas funciones del Consejo Electoral, si le colocamos una función más al Consejo Electoral, tenemos que modificar el artículo del Consejo Electoral.

Yo creo, si ustedes quieren en salarios mínimos sería muchísimo mejor porque aquí no es bueno como dice la biblia que el hombre esté sólo hagámosle su junta directiva para que pueda administrar con más justicia sus recursos; entonces pondría en consideración cuando los contratos superen la suma de mil quinientos salarios mínimos mensuales; entonces con esa modificación que no contradice el resto.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia continúa la discusión de los artículos aplazados, y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas a los artículos 122, 130, 138 y 147?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede nuevamente la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente, para solicitarle entonces que coloque en consideración el artículo 19, con el inciso final que dice:

La celebración de contratos en nombre de la Nación previa autorización del Consejo Electoral, cuando los contratos superen la suma de 1.500 salarios mínimos mensuales.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Señor Presidente, señores Senadores, este tema de las facultades del Consejo Nacional Electoral y de las facultades del Registrador Nacional del Estado Civil, fue objeto de una muy larga, muy larga y muy agria discusión en la Comisión Primera Constitucional del Senado. Yo quisiera que los Senadores pensaran en algo muy elemental. Es que el Consejo Nacional Electoral no es la Junta Directiva de Bavaria, ni es la Junta Directiva de un Instituto Descentralizado, ni es la Junta Directiva del Inurbe, ni la Junta Directiva del Instituto de la Reforma Agraria. El Consejo Nacional Electoral tiene unas funciones legales que se le desarrollan en este proyecto, y tiene unas funciones constitucionales precisas, claras, transparentes, sobre lo cual se discutió, desde luego, en la Comisión Primera. Recuerdo como si fuera hoy, la lección de Derecho Constitucional, que nos dio el Senador Parmenio Cuéllar, cuando nos leyó el texto que regula las funciones constitucionales del Consejo Nacional Electoral, que son las de suprema

inspección y vigilancia, de cuanto ocurra en toda esa Rama que hoy comienza a adquirir figura propia, que podríamos denominar un poco burdamente, la Rama Electoral del Poder Público. No se necesita mucho vuelo, señores Senadores, para entender que las funciones administrativas no son, si se exceptúa el hecho de que el Registrador es de libre nombramiento y remoción del Consejo Nacional Electoral, no concuerdan mucho las funciones administrativas de contratación que aquí le queremos atribuir, con las funciones constitucionales de suprema inspección y vigilancia.

Yo por uno, junto con los demás miembros de la Comisión, nunca pudimos entender que uno inspeccione y vigile sus propios actos, sus propias decisiones administrativas, sus propios contratos. Yo entiendo perfectamente la preocupación de algunos Senadores que confunden al Consejo Nacional Electoral con una junta directiva. Bien sea pública o bien sea privada y que quieren establecer unas restricciones de común usanza en el Derecho Privado. Pero la solución de pronto es más peligrosa que el problema. De pronto el remedio es más venenoso que la presunta enfermedad. Porque cuando uno vigila lo que uno hace, comienza a entronizar el reino de la impunidad, y comienza a hacer pinitos en el campo de la corrupción. Es que el Consejo Nacional Electoral que además tiene funciones jurisdiccionales, porque puede apreciar cuestiones de derecho, comienza a cocontratar, porque de eso es de lo que se trata, esa es la propuesta, si comienza a cocontratar, se va a desnaturalizar la función constitucional, su función jurisdiccional, su función de superior del Registrador. Y no se va a ganar absolutamente nada en el campo administrativo. Yo no recuerdo hoy, no recuerdo hoy cuántos son los miembros del Consejo Nacional Electoral. No sé si son 9 o son 11 ó 12. Doce amigos apuntando sobre las compras de los lápices. Doce amigos, once amigos y a veces enemigos, opinando sobre la compra de la papelería de la Registraduría. Once amigos discutiendo sobre la cinta. Once amigos conversando sobre el arrendamiento del computador. Y así ad infinitum.

Vamos a entronizar las cuotas administrativas en la Rama Electoral, y entonces el computador lo resuelve el delegado tal y la papelería el delegado cual y los lápices el otro y el otro. Cuando la Registraduría ha venido funcionando bien, otorgándole al Registrador la capacidad de contratar, al Consejo Nacional Electoral, la capacidad de votarlo por inmoralidad, a la Procuraduría la capacidad de fiscalizarlo en el orden disciplinario y así ad infinitum.

Yo pediría que no se aprobara por razones conceptuales, la proposición de la Senadora Izquierdo, pero además pediría que no se aprobara, por razones pragmáticas. Porque por consenso, por consenso, ayer presenté con la firma del Senador Luis Guillermo Giraldo, un artículo que dice exactamente lo contrario de lo que hoy se propone, y no fue un consenso fruto de un acuerdo detrás de una puerta, fue un consenso que obedeció a 10 ó 12 sesiones muy duras en la Comisión Primera. Un consenso que incluyó hasta a los ponentes, alguno de los cuales también se opuso a la temática en la Comisión Primera. No le queda bien a esta Plenaria del Senado, pasitos para adelante y pasitos para atrás, mantengamos a la Registraduría que ha funcionado bien, como organismo administrativo, y mantengamos como dice la Constitución, al Consejo Nacional Electoral como organismo de suprema inspección y vigilancia, sin perjuicio claro está que la Contraloría si es que ejerce algún control, ejerza su control fiscal y jurídico numérico.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Yo quiero expresar que realmente la propuesta de la Senadora María Izquierdo tiene una intención buena de control, pero es mejor control, responsabilizar a una sola persona de una especie de actos que involucraban a muchas personas para que la responsabilidad se diluya. Si le damos toda la responsabilidad de contratación al señor Registrador, el control de su función es más fácil y la responsabilidad más patente y por tanto la impunidad menor en lo que se puede hacer, de suerte que sería mejor no ponerle trabas al señor Registrador en materia de contratación.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Volviendo un poco en el orden, de lo que acaba de decir el señor Senador por Antioquia, no existe un poder discrecional del Registrador para efectos de la contratación administrativa de su dependencia, no puede contratar a dedo, las leyes sobre contratación administrativa sobre licitaciones, en fin sobre toda esa urdimbre de normas que en Colombia regulan el proceso de contratos entre el Estado y los particulares, también obliga al Registrador, tiene que hacer licitaciones privadas, licitaciones públicas, concursos y demás ojalá, ojalá no enredemos en el tema inicuo de las cuotas y no comencemos con los pequeños pasos de las primeras corrupciones, una institución y una entidad que ha estado, hasta donde mis conocimientos alcanzan, manejada con transparencia, sólo por equivocadas interpretaciones de lo que puede ser la función de una Junta Directiva del sector público o del sector privado. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

—Señor Presidente, honorables miembros de esta Corporación, distinguidos ponentes. Realmente sé que el trabajo de la Comisión Primera fue supremamente duro, puede ser que el de las Plenarias sea supremamente blando, depende de la fortaleza que tengamos aquí en la discusión, en trámite del trabajo que desarrollan las respectivas comisiones, pero necesariamente honorable Senador Gerlein, yo respeto sus criterios, pero en esta vez no lo comparto, yo creo que esto que se está proponiendo por parte de la Senadora María Izquierdo es loable, de pronto el señor Registrador va a hacer supremamente beneficioso porque es que a veces existen las tentaciones, pueda ser que el actual, como ya lo ha notado la Senadora María Izquierdo, a quien yo admiro y respeto también por sus condiciones de honestidad no se deje tentar nunca por la corrupción del dinero que de pronto fácilmente penetra algunas conciencias santas, pero en realidad de verdad señores ponentes y honorable Senador Gerlein, lo que aquí se propone es sano, es constructivo.

Yo considero que compras de borradores, de cinta transparente y de papel no se van a hacer nunca en la Registraduría Nacional del Estado Civil por sumas superiores a ciento veintisiete millones quinientos mil pesos que es el equivalente promedio de 1.500 salarios mínimos mensuales, esas compras se hacen por valores inferiores y en la Registraduría Nacional del Estado Civil, supongo que no van a hacer compras de estos útiles de escritorios por cien años, esas compras se hacen prorrateadamente a tres o seis meses o para el año.

En este orden de ideas, no le estamos poniendo trabas ni cortapizas, ni arandelas, ni arandelas, ni palos a las ruedas como cual-

quier otro término se pueda hacer figurar esta apreciación, yo creo que entre más controles existan menos lugar a corrupción, a impiedades y puedan darse entonces desde ese punto de vista.

Hoy yo sé que ustedes están haciendo una defensa por ese ilustre funcionario que está al frente de este importante cargo, pero mañana o pasado mañana pueda llegar otro de la misma filiación o de cualquiera otra filiación y es bueno, sano y constructivo y pertinente que cuando se vayan a hacer compras superiores a este tope, tenga un control superior, que lo asesore, que lo ayude, que le colabore y conlleve pues a que no se metan escarpines de ninguna naturaleza para una correcta gestión del funcionario que transitoriamente se encuentre desempeñando estas funciones.

Por eso dejar en libertad a un funcionario público para que tenga la capacidad de contratación sin límites y topes de ninguna naturaleza, es conducirlo prácticamente a la olla del infierno; y en un día, no muy lejano, en que pueda ser tentado con una gran oferta para que se pronuncie en pro o en contra de una licitación.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

—Muchas gracias señor Presidente, yo sobre este tema aplicaría el dicho "es bueno el cilantro, pero no toda la cosecha"; con todo el respeto y admiración que siento por el Senador Roberto Gerlein, me parece que su exposición es realmente importante, con la inteligencia que a él lo caracteriza, nos ha explicado cuál ha sido la discusión que se ha dado sobre este tema en la Comisión Primera del Senado, sin embargo, señor Presidente y honorables Senadores, yo comparto la apreciación hecha por el Senador Tiberio Villarreal, a mí me parece señor Presidente y honorables Senadores que debemos olvidarnos de quién es el señor Registrador actualmente, yo tengo el mejor concepto de la persona que ocupa actualmente el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, el doctor Osorio, yo no quiero referirme por lo tanto desde el punto de vista personal al tema, mañana puede estar un liberal un miembro representante de la ADM-19, etc.

Me parece que lo fundamental es que, dentro de este proceso de fiscalización que tanto nos preocupa en el Senado de la República, en el Congreso, especialmente a la opinión nacional exista algún tipo de controles, yo no creo que el Consejo Nacional Electoral deba ser una figura decorativa como en mi modesto parecer ha sido hasta ahora frente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, yo considero que valdría la pena hacer un esfuerzo por buscar una fórmula intermedia que nos saque señor Presidente, de este impasse y propongo que así como el Consejo Nacional Electoral, debe emitir un concepto previo favorable para el nombramiento o designación de ciertos funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil para este tipo de contratos, los que se están mencionando aquí, exista ese previo concepto favorable del Consejo Nacional Electoral, porque también estoy de acuerdo con el doctor Gerlein, que no nos podemos ir al otro extremo, de que el Consejo Nacional electoral actúe como una Junta Directiva de una empresa privada, pero si es conveniente que esté informado y que tenga por lo menos la facultad de emitir un concepto, previo favorable.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

—Senador Fernando Capurro, con la venia del Senador Tiberio Villarreal, señor Presidente, usted está enterado de este tema, en el

Senado de la República, ya fue aprobada en la Comisión Cuarta, el estatuto de contratación, Senador Londoño Capurro, Senador Londoño, la Comisión Cuarta del Senado, aprobó el estatuto de contratación, estatuto que lo conocí someramente, porque al principio no lo repartieron el Senador Orlando Vásquez y a quién habla, a mí me gustaría señor Presidente, sugerir esto:

Suspender por un momento la discusión de este artículo, haber si alguno de los ponentes de la Comisión Cuarta, del estatuto de contratación, que es modificadorio del Decreto 222, nos ilustrara sobre el concepto de un tema que yo sé que han estudiado 3 meses en la Comisión Cuarta, a ver qué opinión tienen al respecto, y esto en beneficio de lo que se está discutiendo, les parece a ustedes.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

—Bueno con la venia del señor ponente, Senador Guillermo Angulo, Senador Angulo, que está dirigiendo el debate, el Presidente lo está coordinando, para el orden, si lo permite él, yo sí con mucho gusto accedo para concluir mi intervención, que son dos, tres cositas más que tengo que agregar a ésta.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador José Name Terán:

—Yo creo que exactamente el doctor Gerlein, el doctor Luis Fernando Londoño y la Senadora María, a su manera tienen absolutamente razón, la preocupación de la fiscalización y la preocupación de la agilización que se diera el doctor Gerlein, yo sugiero una cosa, una auditoría interna, que está por obligación en la Constitución Nacional, una auditoría interna y eso ya sería de una manera un control importantísimo, así que esa puede ser la solución, yo se lo sugiero.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

—Señor Presidente, lo que ocurre Senador Name, es que la auditoría interna ejerce un control de gestión ya al final cuando se han cometido a veces, todas las solemnes embarradas, aquí lo que queremos es una cuestión preventiva de una parte, para concluir mi intervención, yo quiero sanamente dejar pues a consideración del Senado y sobre todo esta importante y brillante bancada conservadora, que son nuestros más dilectos amigos, que nuestros reparos no son de tipo personal, ni político, que son reparos de orden institucional para un mejor control del gasto público, por lo demás, el honorable Senador decidirá por votación que determina al final cuando se someta este artículo propuesto como fórmula sustitutiva, gracias señor Presidente.

Interviene la Presidencia:

—A mí me parece que la propuesta del Senador Guillermo Angulo, es muy viable, por qué motivo, porque la semana entrante nosotros vamos a discutir aquí el proyecto de ley de contratación del Estado y no podemos poner aquí un artículo contradictorio con el proyecto de ley, porque el Registrador Nacional, tiene que someterse exactamente a la ley de contratación del Estado o sea que aquí cualquier cifra que coloquemos dentro de este artículo si no está de acuerdo con la ley de contratación, pues lógicamente que no va a tener validez.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

—Muchas gracias señor Presidente, quiero sostener la posición asumida por el Senador Gerlein, y por varios Senadores de hacer algunas aclaraciones al respecto, primero den-

tro de la Constitución, el Consejo Nacional Electoral, no tiene ninguna función administrativa de tal manera que al atribuirle esas funciones se estaría violando la Constitución; en segundo lugar, como bien lo dijo el Senador Angulo, se acaba de aprobar en la Comisión Cuarta, el estatuto de contratación, yo he tenido alguna intervención en la redacción de ese estatuto y precisamente después de analizar mucho las causas de la inmoralidad administrativa en Colombia, se ha llegado a la conclusión de que las juntas directivas desde el punto de vista de tomar cierto tipo de decisiones hacia adelante sobre política, pueden ser útiles, pero en la materia administrativa, han sido los factores básicos de corrupción, por eso vemos con tanta insistencia que la gente pide, intriga y suplica para que nos nombren en las juntas directivas, cargo que es sumamente aburrido, sumamente pesado y cargado de toda clase de responsabilidades, lo cual hace muy sospechoso ese interés generalizado de pertenecer a las juntas directivas de la administración pública, en el estatuto de contratación se hizo todo lo posible por evitar la intervención de las juntas directivas, en las adjudicaciones y además se estableció que las licitaciones se tramiten en audiencia pública para evitar esa serie de componendas a las que hemos venido siendo sometidos, yo creo que la responsabilidad de un director de una entidad importante es más clara, es más exigible, es más vigilable cuando cae sobre una sola persona y no cuando se diluye en una junta directiva, en las que además están representadas las distintas facciones políticas y hay una serie de intrigas de todo tipo la cantidad de contratación y los términos de urgencia, que permanentemente se le imponen a la Registraduría Nacional del Estado Civil, hace que la intervención de una junta sea altamente perturbadora y se preste no a la vigilancia administrativa, sino precisamente a la dilución de la responsabilidad para eso está la Contraloría que tiene una capacidad de inspección posterior, para eso están las otras entidades de vigilancia, y para eso está el Consejo electoral dentro de la Constitución tiene una función de inspección y vigilancia de tal manera que no veo ninguna razón válida para diluir esas responsabilidades, y para poner a unos Magistrados que tienen jurisdicción sobre términos de democracias que son muy delicados mezclarse en los términos administrativos y quedar untados en este y este otro negocio y asumiendo compromisos a diestra y siniestra, por eso, creo que la individualización de la responsabilidad con el Registrador es mucho más clara y además coherente con lo que se estableció, o lo que se viene estableciendo en el estatuto general de contratación, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

—Señor Presidente, honorables Senadores, coincido con las preocupaciones aquí expuestas, pero me parece que la posición del Senador Gómez Hurtado, es bastante coherente en el sentido de no diluir la responsabilidad en una junta directiva sino individualizarlo para que la persona responda por el manejo de esos caudales públicos y exista una vigilancia del gasto de tal manera se imponga la transparencia y la honestidad en ese manejo; entonces yo creo que lo que se puede buscar la auditoría, que se escoja el Auditor no por el Registrador, sino por el Consejo Nacional Electoral que obligatoriamente sea de filiación distinta al Registrador, porque me parece que de esa manera concilia la vigilancia del gasto y desde luego, la independencia política de quien lo va a fiscalizar, entonces mi propuesta concreta para los señores ponentes, es que el Auditor lo consigne el Consejo Electoral con personas que requieran las mismas cualidades del Registrador, pero que sea de fi-

liación política distinta, gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

—Señor Presidente, yo creo que aquí vamos a llegar a un consenso con buen juicio a hablado el Senador Gómez Hurtado el estatuto de contratación al que yo aludí, yo sugeriría lo siguiente: Aprobar, perdón, dejemos la norma que ya aprobamos y exponemos a la expedición del estatuto de contratación que va a regular toda la materia es que, Senadora María Izquierdo, con su venia al dejar el artículo tal como está redactado al que usted no le gusta, o al que usted, está diciendo, eso en nada se opone con la ley o el estatuto de contratación que es la norma que va a regular para todo el país, óigame bien, la contratación del Estado de las empresas de economía mixta de todos los entes políticos, es la norma general estatutaria a la que tienen que someterse todas las entidades del Estado, me hago entender, ese estatuto como lo ve señor Presidente, viene la semana entrante a la Plenaria, porque se quedó aprobada en la Comisión Cuarta, entonces lo que aprobamos anoche, no se opone a nada con el estatuto de contratación, por el contrario, es lo que regla como a contratación del Estado y ratifico lo que dijo el Senador Gómez Hurtado, y el Senador Santofimio, dentro del estatuto de contratación le quiero contar a usted, se elimina la intervención de las juntas directivas en todo el proceso contractual, precisamente para que no se diluyan las responsabilidades y se concreten en una sola persona.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

—Es una simple observación que le estaba haciendo al Senador Santofimio y es que no es que tenga yo ninguna clase de prevención con cualquier clase de auditoría o averiguación; al contrario, estamos muy preocupados porque no se haya nombrado el Contralor General de la Nación, violándose abiertamente la Constitución, todo ese tipo de vigilancia es bueno, pero me preocupa que si al entrar por el camino de las auditorías como una manera de compensar no sé que cosa de política podamos entrar a abrir una puerta para establecer nuevamente una especie de Contraloría paralela, porque va a haber Contralor General de la República y un auditor interno y en todas partes va a haber la propensión de nombrar también otro auditor y vamos a tener otra vez el sistema de trabas que ha sido con el pretexto de la vigilancia la causa fundamental de la corrupción a la administración pública.

La honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, recobra el uso de la palabra:

A ver, si el doctor José Elías nos ayuda, habría una fórmula transaccional que considero en la petición de Alberto Santofimio, y que le escuché a la doctora Sanín ayer sobre la auditoría interna elegida por el Consejo Nacional Electoral de esa manera estaríamos tranquilos quienes creemos que es mucho mejor que haya la mayor vigilancia en los dineros públicos y que de esta forma señor doctor José Elías, usted trance esta situación para poder aligerar el proyecto y de hacerle caso a Regina y evitar los discursos.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

—Yo en mi calidad de ponente, Senador Guillermo Angulo Gómez, lo que hemos tratado de buscar es un estatuto lo más moderno

que podamos y a mí no me molesta la propuesta del Senador Name y posteriormente el Senador Santofimio de una auditoría interna, nombrada por el Consejo Nacional Electoral y de una filiación política distinta a la del Registrador, acá hay diferencia, el Senador Guillermo Angulo Gómez, que también es ponente del proyecto y ante esas diferencias de los proyectos, yo creo que lo mejor es que sometamos a votación las propuestas que hay, lo demás quedaría enfrascado en discusiones bizantinas, que no van a permitir que se termine con la discusión del proyecto, honorable señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

—Señor Presidente, yo pienso que estamos muy ilustrados sobre este tema, quiero fijar mi posición, yo defiendo la norma que fue aprobada anoche. Respecto los criterios que se han expuesto en contra y pienso que en la auditoría interna que se hable de otro partido, es meterle política a una cosa que no tiene por qué tener nada de política, de tal manera que expedido el estatuto de contratación por el Congreso que lo será en breves días es la norma que va a regir la contratación para todas las esferas del país, las normas supremas, dejémoslo así, señor Presidente, voto en contra de la proposición.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

—Señor Presidente, yo creo que lo que abunda no daña, el señor Registrador, es partidario de la auditoría interna, el punto de discrepancia que él considera que es mejor, que él lo nombre o que lo nombre el Consejo Electoral, esa es la parte de discrepancia que tenemos, él no se opone a la auditoría interna sino a la nominación, yo creo que para la absoluta transparencia en ese manejo, a él le conviene más que lo elija el Consejo Electoral y no él mismo, entonces puede haber en este sentido 2 fórmulas señor Presidente, que el auditor interno sea nombrado por un concurso de méritos que haga el Servicio Civil o que sea nombrado por el Consejo Electoral, que tenga un origen distinto al propio nominador que va a ejecutar el gasto señor Presidente, entonces la propuesta sería un auditor interno de filiación política distinta y con las mismas calidades del Registrador Nacional, será designado por el Consejo Nacional Electoral para la vigilancia y la ejecución del presupuesto de la Rama Electoral previo concurso de méritos por el Servicio Civil, más transparencia no puede haber y eso es lo que buscamos señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

—Senador Santofimio, con el respeto que usted me merece, y por qué le metemos política a la contratación, es decir, perdón, perdóneme entre los dos nos entendemos muy bien están hablando del tema de la contratación y es lo que nos ha ocupado y vale la pena que este debate se haya realizado como se viene realizando lo que yo no veo, vuelvo y digo, con el respeto que el afecto que siento por el Senador Santofimio, es porque a la Auditoría le revuelva política, para que se nombre un auditor, es de política distinta a la del Registrador, yo no entiendo eso.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Roberto Gerleín Echeverría:

—Una acotación de uso diario, el auditor interno de Bavaria lo nombra el Presidente de Bavaria, porque si no sería auditor exter-

no, el auditor interno de cualquier parte del mundo como su nombre lo indica y puede ser un colombiano o un extranjero, hace parte de la administración interna es un autocontrol que se monta en la administración porque los auditores externos en Colombia se llaman contralor, revisores, fiscales de otro orden, yo sinceramente no entiendo la posición de amigos de la Comisión I que firmamos un censo después de las discusiones más agrias del mundo sobre este tema y después que firmamos los consensos y que le encomiendan a uno que no participó en la discusión del censo presentarlo con el Senador Giraldo, censo unánime porque hubo dificultades hasta con los ponentes, venimos a la plenaria los Representantes de todos los grupos políticos, a disentir del censo que prohibamos, yo entiendo que los amigos que no son de la comisión primera tengan iniciativas diferentes pero los que firmamos el censo que los trajimos aquí como artículos, no tenemos derecho a incumplir la estética política y discutir nuestra propia firma y mucho menos nombra un auditor interno que resulta externo, muchas gracias, señor.

Senador Náder: yo no quería meterme en estos intrucos porque no son muy de recibo, en la plenaria de ayer, y todos los días, cuando hemos estado aquí discutiendo el Código de Procedimiento Penal; yo personalmente me he sentido super incómodo, tuve que decirlo al Presidente de la Sala Penal, que a mí no me gustaba contradecirlo porque él era mi juez natural y me pasaba la cuenta de cobro de la contradicción en cualquier proveído que me pudiera costar la libertad; traigo el ejemplo, ese ejemplo de ayer a medio día porque, aquí la función constitucional de otorgarle voz algunos organismos se han ido degenerando y entonces hemos resuelto otorgarle voz y voto a los integrantes de esos organismos que participan en las deliberaciones como cualquier Senador o como cualquier Representante, présteme atención, señor Senador Salomón Náder, a nadie se le había ocurrido en la comisión primera, cambiar esa facultad de contratación que tiene el registrador desde que se creó la registraduría, eso no se ha cambiado hasta que un día cualquiera se nos presentó a la comisión un ejército de miembros del Consejo Nacional Electoral no para hablar como Consejo Nacional Electoral, sino para hablar con cada uno de los miembros de la comisión el cambio del criterio tradicional lo que estoy diciendo me granjeo la enemistad de todos ellos lo cual hace poco variable mis reclamos ante el próximo Consejo Electoral mis reclamos electorales y yo no se, los dije con el propósito de maltratar a nadie, sino con el propósito de fijar un criterio del Congreso; a nadie se le había ocurrido cambiar un sistema tradicional que funciona, es que las elecciones no se pueden aplazar; las elecciones presidenciales en primera vuelta son el 12 de mayo, por decir cualquier cosa y cinco semanas después, son las elecciones presidenciales en segunda vuelta y entonces 14 personas discutiendo el andamiaje administrativo, permiten prever dificultades administrativas de todo orden en la organización del proceso electoral; las elecciones en Colombia se han hecho, se han hecho bien, el fallo de las elecciones en Colombia es el jurado, pero no es la contratación administrativa de la registraduría, pero nadie hubiera pensado en el cambio de ese sistema sin un loby incómodo, personal, curul, por curul de los interesados en el traslado del poder administrativo de donde se encontraba ubicado desde siempre hacia sus nuevos titulares créanme que esta es la verdad material de las cosas, eso no obedece a ningún criterio científico, y a un estudio profundo sobre el tema, sino obedece a las presiones que se están ejerciendo, por todo el mundo sobre el Congreso; aquí discutimos una ley sobre odontólogos y vienen 200 y cada uno de los Senadores tiene su odontólogo,

entonces a cada uno le adscriben su odontólogo y sale no la ley que el Congreso quiera o la ley que el Congreso acuerde, sino la ley de los odontólogos, eso ha ocurrido con este articulejo, este es el articulejo del Consejo Nacional Electoral, no le agrego ni le quito una coma a la verdad verdadera, que el Senado no se equivoque en eso y perdóneme, pero usted sabe lo que es el control de la destitución, es que cuando uno puede destituir a un funcionario lo puede destituir libremente; puede actuar **ex bono epetuo**, verdad sabida y buena fe guardada no tiene que dar explicaciones si yo como miembro del Consejo Nacional Electoral tengo el convencimiento de que el registrador es pícaro y tramposo, llamo a los otros colegas y les digo, estamos encartados con una persona que no es transparente, destituyámoslo, eso no hay que darle explicaciones a nadie y lo votan; y lo votan ese es el mayor control que nadie pueda tener sobre un funcionario; súmele a eso, que este país se maneja ahora por anónimos, entonces uno manda un anónimo, y dos días después usted como Senador o el Registrador, como Registrador tiene una miriada de burócratas inspeccionándole los papeles, el cuerpo y el alma por anónimo y después existen los controles de los jueces y después existen los controles de la ley en la regulación de la tramitación contractual y después existe un control de la Contraloría, que se ejerce a nombre del Congreso, últimamente la ejercerán a nombre de ese esperpento que fue la Constituyente, pero usualmente el control fiscal, el control jurídico numérico se ejerce a nombre y por delegación del Congreso hablan de auditores internos de distinta filiación pueden nombrar tres; uno por cada grupo que tengan asiento en el Consejo Nacional Electoral y cuando cambie, cambian el auditor eso es, en eso somos peritos, Su Señoría y yo, pero eso es clientelismo de la mejor tinta; ese sí que es clientelismo de la mejor tinta.

No se lo metamos a la Registraduría. Es que los miembros del Consejo Nacional Electoral, son casi magistrados, fallan, le quitan la curul a uno y se la otorgan a otro. Y entonces lo vamos a meter al mismo tiempo en la compra de lápices, y en el control de su Auditor, porque es que los auditores tienen que rendirle cuentas a quienes los nombran. No enreden una cosa transparente y limpia; que además, señores Senadores, recuerden lo que se está consagrando en el Estatuto de contratación administrativa. Ahí le están quitando a las juntas directivas un montón de facultades contractuales, supongo que por el ejemplo del Guavio, supongo que por el ejemplo del Guavio de al lado, supongo que por el ejemplo de todas las juntas directivas de este país.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con el respeto que me merece el Senador Gerlein, y sin el ánimo de quitarle el uso de la palabra, yo quisiera proponer que para que haya un poco de reflexión, de entendimiento dentro de los Senadores, dejemos este artículo para discutirlo al final, y hablemos entre los Senadores, nos ponemos de acuerdo y seguimos con los otros artículos.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 19 y dispone continuar con el siguiente artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 113, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora

María Izquierdo de Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, volvemos al artículo que habíamos dejado superado, que es el artículo 113, yo hablé con el señor Registrador ayer, que las urnas, igual que en Nicaragua, no fueran urnas de cartón, parece que ya están compradas hasta el año 2000 y entonces que tienen que ser urnas de cartón. Si en Nicaragua, donde es menos clara la democracia que la nuestra o por lo menos vivieron una etapa de dictadura, las urnas son transparentes, así estén contratadas en nuestro país todas las urnas de cartón, me apena inmensamente pero se hace necesario que las urnas sean transparentes y selladas por la Registraduría, no por los jurados que muchas veces no las sellan. Entonces ayer me le acerqué al señor Registrador que es bastante difícil para hablarle y me dijo que era muy caro. Me anuncian de varios sitios que ya están compradas hasta el año 2000 las de cartón. Pues yo preferiría que vendieran las de cartón y hacer más transparentes las elecciones, en una urna transparente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

¿Usted lo que propone es que las urnas sean transparentes? Los ponentes no tenemos ningún inconveniente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Entonces dice así el artículo, antes de comenzar las votaciones la urna se exhibirá ante el público y testigos electorales para que éstos puedan cerciorarse de que está vacía y de que esté debidamente sellada por la Registraduría. Se suprime el inciso que dice: posteriormente se procederá a cerrarla y a revisar que no haya doble fondo, ya en una urna transparente, ya no puede haber doble fondo. Dice: a partir de las elecciones de congresistas, de las próximas elecciones, las urnas serán de material transparente, y su sellamiento se hará por funcionarios de la Registraduría de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela nuevamente el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: los ponentes no tenemos ningún inconveniente en aceptar la modificación. También le sugeriría a usted, decir que a partir de las elecciones del Congreso, las urnas serán transparentes.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 113, con las modificaciones propuestas por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez y Guillermo Angulo Gómez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 132, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

El artículo 132, es sencillo, todos los escrutinios, todos sabemos que son públicos pero infortunadamente la Registraduría los hace privados, sólo dejan entrar 1, 2 o 5 testigos.

Entonces claramente se establece por ley lo siguiente: parágrafo único del artículo 132: al lugar donde se realicen los escrutinios de las comisiones auxiliares, las comisiones escrutadoras municipales y la comisión escrutadora del Distrito Capital, se permitirá el acceso de por lo menos un testigo electoral por cada candidato inscrito.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente los ponentes en aceptar la modificación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 132 con la modificación propuesta, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 173, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

El artículo 173 dice: Parágrafo único. Los escrutinios departamentales serán públicos, toca colocarles que serán públicos, porque mandan unos señores ancianos, de unos 150 años, que se reúnen solos.

En Boyacá, precisamente, el Registrador me mandó un Contralor que yo había hecho destituir, de 150 años, y cerró la puerta y el escrutinio fue a puerta cerrada. Entonces dice así: Los escrutinios departamentales serán públicos y deberá permitirse el acceso a los mismos, a los testigos electorales debidamente acreditados y en su defecto los testigos que hayan presentado apelaciones o a sus apoderados.

Con la venia de la Presidencia y la oradora, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, quien manifiesta que los ponentes aceptan las modificaciones planteadas por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 173 con la modificación propuesta por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz.

Palabras de la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, es para lo siguiente, es una discusión que la empezamos a dar en la Comisión Primera y que no fue concluida, que incluso hablamos con el Se-

nador Elías Náder de que le íbamos a dar una salida y es lo siguiente, es el artículo 25 donde nosotros planteamos la necesidad de que se mire al país con otros ojos y de las elecciones también, están planteados para los departamentos 2 Registradores, nosotros planteamos que sean tres, porque la realidad del país dejó de ser hace mucho rato bipartidista y que debe haber alguna manera, una representación, unas garantías para las minorías, porque la realidad política no es la de los angelitos y la pureza del sufragio, sino que de verdad tenemos que mirar eso con realismo y que en esa medida debe reflejarse el pluralismo político también a nivel departamental. Si lo de los Registradores departamentales, es decir que no reproduzamos el bipartidismo a nivel de la estructura electoral, que garanticemos que haya un pluralismo de ese nivel, artículo 25, Senador.

Esa es una discusión que quedamos de resolverla, en la Comisión Primera quedó suspendida y ahora aparecen de nuevo los dos Registradores departamentales. Artículo 25. En cada departamento y distrito capital, el Registrador Nacional del Estado Civil nombrará dos registradores departamentales de diferente filiación política, pero bueno el nombre es lo de menos, el asunto es que no sean dos sino tres.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Yo creo, que vamos a ordenar o a continuar con el ordenamiento, porque a mí me da pena por ejemplo con la Senadora María, que desde ayer está pidiendo la reapertura de un artículo, le pregunto al honorable Senador José Renán Trujillo, si él tiene algunos artículos para discutir que no se hayan aprobado, y el Senador Avendaño, qué artículos tiene el Senador José Renán Trujillo que no se hayan discutido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García.

El artículo 26 y el artículo 30. Sí honorable Senador, pero hago referencia a estos dos artículos en razón a que al interior de la Comisión Primera, se discutió el artículo 30 y quedó aprobado de una manera. Y hago relación a ello porque no quedó involucrado el texto que fue aprobado en la Comisión Primera.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Entonces señor ponente, el Senador José Renán Trujillo tiene para reabrir la discusión el artículo 29 y el artículo 30, el artículo 30 no ha sido aprobado me dice, y el 26 fue aprobado el 30 no.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela nuevamente el honorable Senador José Renán Trujillo.

El 30 no ha sido aprobado y la proposición que tengo da como consecuencia la reapertura del 26, si es aprobado el 30.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Yo en realidad nunca me molestó, porque esto sí hay que discutirlo ampliamente, pero quien está reabriendo fue porque no intervino en la discusión, o no estaba aquí o no le interesó, vamos a hacer una cosa para darle orden al debate, que no se admitan más reaperturas de estudio, además quien decide no es el Presidente, sino la plenaria, aquí no hemos puesto en consideración de la plenaria si permiten o no la reapertura del

debate sobre un artículo, aquí por ejemplo la doctora María Stella Sanín tiene razón, desde ayer pidió el estudio del artículo 84, pero es que aquí, ahora salen después que acabemos con esto, con otra inconformidad de otro artículo, entonces tomemos una decisión, yo no sé para qué sirven las comisiones, para nada, eso hay que quitar a las comisiones constitucionales y traer proyectos directamente a la plenaria, a la plenaria entonces vamos a ponerle orden, si la Comisión acepta la reapertura la plenaria, reabramosla o si no cerremos la discusión.

La Presidencia abre la discusión del artículo número 30, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien expresa lo siguiente:

Gracias señor Presidente, la proposición dice así: el artículo 30 quedará así: funciones del Registrador Municipal del Estado Civil, en cada municipio habrá un Registrador Municipal del Estado Civil, excepto en las capitales de departamento en donde habrá dos, quienes tendrán la responsabilidad y vigilancia de la organización electoral y la coordinación de las funciones electorales de identificación y de registro civil, lo mismo que del funcionamiento de las dependencias de la Registraduría Municipal, esa propuesta fue tratada al interior de la Comisión Primera, como recordará el señor ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Los ponentes, aceptan la modificación del Senador Renán Trujillo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja.

Sí señor Presidente, es que en la discusión que se hizo en la Comisión de este artículo, tuvimos la oportunidad de manifestar algunos Senadores, que hay ciudades en Colombia, que sin ser capitales, tienen mayor votación que muchas capitales y además también hoy en el censo del registro de cédulas, pasan de cien mil cédulas, expedidas por esos municipios, entonces se dijo que las ciudades que sin ser capitales, pasen de más de cien mil cédulas, expedidas tengan también como registradores, dos, como se contempla para las capitales, a fin de que se ejerza un mejor control en esos sitios que le repito, señor Presidente, honorables Senadores, tienen mayor votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Senador Hugo Castro Borja, con su venia Senador Hugo Castro yo entiendo su petición y la considero válida, Senador Renán Trujillo, podríamos hablar de ciudades que tengan más de cien mil habitantes, también, para atender la petición del Senador Hugo Castro, que se me hace legítima, entonces con esa adición, cien mil cédulas claro, cien mil cédulas, con esa adición señor Presidente, pregunto a la Corporación si aprueba el articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo número 30, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador**José Renán Trujillo García:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señores ponentes, como consecuencia de esta aprobación, presento la siguiente, el artículo 26 quedará así: Calidades, los registradores departamentales, municipales y distritales, pertenecerán a los movimientos y partidos mayoritarios representados en el Congreso de la República y cumplirán las calidades que señala el correspondiente manual de funciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Vera Grave.

Yo creo que este artículo, va ligado al 25, entonces sí queremos darle garantías a las minorías y estamos planteando que no sean dos sino tres, eso también se debe reflejar en las calidades, es decir no solamente pueden estar los partidos mayoritarios sino que debe haber una participación de las minorías, entonces no estaría de acuerdo con ese planteamiento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente, Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente, yo tengo un infinito respeto por la Senadora Vera Grave, a quien por cierto, acentamos muchas de sus sugerencias en la Comisión Primera, que hacen parte de este proyecto, ese asunto de los partidos mayoritarios fue discutido ampliamente pero eso compete al contexto de la propia Constitución, de la Constitución del 91, aprobada mayoritariamente por las fuerzas que representaban al M-19, y el movimiento que acandillaba el doctor Alvaro Gómez Hurtado, perdón, yo pienso Senadora Vera Grave y se lo dije a usted, cuando se legisla bien, a través de un acto legislativo o de un proyecto de ley, no se puede pensar en las circunstancias temporales del momento, se legisla es hacia el futuro, mire usted cómo, en virtud del mandato constitucional, cómo se integró la Corte Constitucional que aquí la integraron, pues de acuerdo con las fuerzas existentes en el Congreso, como está integrado el actual Consejo Nacional Electoral, allá tiene asiento el M-19, en un distinguido Magistrado, lo que ocurre es que la política es cambiante, la política es dinámica, hoy los que son mayoría, seguramente, seguramente no, puede ser minoría, pero la petición de que sean tres nos complica, en una forma difícil, máxime cuando ha habido una proliferación de movimientos, grupos y grupúsculos en el país, yo pienso que uno de los errores de la Constituyente, fue haberle dado carta de ciudadanía o colocar en un pie de igualdad a los partidos con los movimientos políticos, porque es la desintegración, la automatización de los partidos en Colombia, honorable Senadora con estos argumentos muy respetuosos naturalmente, yo le pido a la plenaria que apruebe el artículo tal y como está concebido, naturalmente respetando los argumentos.

La Presidencia interviene para manifestar:

Senador José Renán, estamos discutiendo sobre los artículos 26 y 25 que ya fueron aprobados, fue aprobado en bloque el uno y el otro fue discutido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Vera Grave.

Con mucho respeto señor Presidente, aquí no se trata de que nos den gusto, yo creo que es un derecho a opinar aquí, y si el

Senador José Renán Trujillo planteó la discusión del 26 yo intervine sobre ese artículo planteo la relación con el otro proyecto, el uno tiene relación con el otro, aquí no estamos legislando para el M-19, ni para el partido liberal, ni para el partido conservador, yo no estoy hablando por el M-19, estamos hablando de los derechos y las garantías que necesitan en este país las minorías, porque tal como están planteadas las cosas, seguimos con una concesión bipartidista, yo creo que es el derecho de plantear las cosas, por eso no tenemos que evitar la discusión, y no estamos reabriendo simplemente por un capricho, sino que pensamos que tenemos que mirar las cosas con otros ojos en ese sentido, hemos planteado la discusión y la reapertura con derecho que nos asiste de replantear la discusión de esos artículos, entonces lo que yo pido son derechos y no le contesto, con mucho respeto al Senador Angulo, no es que nos dé gusto sino que aquí tenemos derecho a opinar y a plantear las cosas y sobre todo a garantizar a las minorías una participación en algo fundamental que son las elecciones, que sabemos muy bien cómo se han venido manejando en este país por eso he planteado la discusión y creo que tengo derecho a hacerlo. Muchas gracias.

La Presidencia abre la discusión, y somete a consideración los artículos números 19, 31, 34, 64, 65, 76, 118, 119, 136, 144, 191, 193 y 199.

Cerrada la discusión de los anteriores artículos, pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos propuestos?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración la reapertura de la discusión sobre los artículos 8º, 12, 24, 25, 26, 32, 47, 81, 84, 93, y 94 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador

Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

De acuerdo con la Senadora, Vera Grave, de darle la reapertura de la discusión de dos artículos yo no creo que haya inconveniente yo me acuerdo desde la misma Comisión Primera, abramos y reabramos el artículo que ella propone que creo que es el 26 y el 30, si no estoy mal demosle la amplitud que podamos a la seudoposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Que se reabra la solicitud muy respetuosamente de acuerdo con lo propuesto por el Senador Jorge Elías Náder, que parcialmente someta a consideración la reapertura de algunos artículos, ellos son los propuestos por la Senadora Vera Grave, el propuesto por la Senadora Sanín, lo propuesto por el Senador Avendaño, que son los mismos de la Senadora Vera Grave, eso en una parte en un bloque y luego miramos el otro bloque para poder avanzar. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

El día que discutimos el proyecto de ley sobre la telefonía celular, a sugerencia de este amigo que habla, llegamos a una conclusión que es por demás meridiana, las comisiones y las plenarias sólo tienen derecho

a votar por una vez el correspondiente articulado de un proyecto porque la plenaria no puede darle sino un debate, la plenaria no tiene competencia para dar dos, tres ni cuatro debates, nosotros vamos a llegar a extremos como este que los proyectos salen de la plenaria, un Senador presenta una proposición dice que lo traigan de la Comisión de leyes y reabrimos la discusión, nosotros no podemos hacer sino un debate y una vez que votamos se agota la competencia constitucional de la plenaria del Senado para volver a votar el mismo tema, eso fue una jurisprudencia que acordamos en la plenaria del Senado, yo no estoy sino recordando lo que ya decidimos por unanimidad primero, segundo haber señor Presidente en este maremagnum absurdo de la nueva Constitución todos los grupos, partidos y sectores pueden proponerle a la plenaria de la Cámara lo que quieran y la plenaria de la Cámara introducirá las reformas que le provoque y entonces como decía Cepeda Samudio entonces es cuando en el Congreso en términos legislativos, cuando usted nombre una Comisión Accidental y los señores de la Cámara nombren otra y esos señores hacen la ley y a nosotros no nos queda sino la oportunidad de aprobarla o de improbarla porque no se pueden introducir modificaciones, no tratemos de sacar un proyecto perfecto de aquí, estamos distantes de haber dicho en esta temática electoral la última palabra, el proyecto regresará a su despacho y a su escritorio señor Presidente, a mí no me parece serio eso de abrir y cerrar las discusiones y después volverlas a abrir porque al día siguiente hay una mayoría distinta, que desconoce el derecho político y constitucional de un Senador a votar y a que su voto cuente en la decisión, yo me reitero en la jurisprudencia que propuse cuando esa ley de la telefonía celular, los proyectos así usted los reabra no son susceptibles de reabrirse porque se viola el mandato constitucional de que la plenaria sólo puede darle un debate a los proyectos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de los artículos 8º, 24, 25, 26 y 84, y cerrada su discusión la plenaria responde afirmativamente.

El honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría solicita se verifique la votación:

Realizada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	36
Por la negativa	17
Total	53

En consecuencia se reabre la discusión de los artículos mencionados.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador

Luis Janil Avendaño Hernández:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, es simple como hablamos en el 191 de que son comisiones escrutadoras y reciben apelaciones en el artículo octavo, se dijo comisiones escrutadoras municipales distritales y se omitió las departamentales, como autoridad electoral sino lo colocamos quedan sin autoridad es colocar la palabra departamental.

Cerrada la discusión, la Presidencia, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 84 y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maristella Sanín Posada.

Palabras de la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Por fin llegó la hora; muchas gracias, señor Presidente, gracias. Como lo decía ayer, yo tengo una inquietud muy grande sobre el artículo 84, en especial, pero sobre un bloque de artículos que tocan un tema diferente al que toca esta ley estatutaria para reorganizar las elecciones. Esos artículos son el 82, el 83, el 84, el 85 y el 86, que hacen a las inhabilidades, incompatibilidades y algunas definiciones de jurisdicción y competencia para efectos de la elección de los Congresistas; de lo simplemente, con respecto a los otros artículos, la constancia de que tengo serias dudas de que en una ley estatutaria se incluyan artículos que tocan con inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas que por demás están reorganizadas en la Ley 5ª o Reclamación Interno del Congreso, pero en cuanto hace al artículo 84, si quiero pedir al honorable Senado de la República que lo suprima por ser abiertamente inconstitucional, el artículo 84 dice lo siguiente: las incompatibilidades de que trata el ordinal 1º del artículo 180 de la Constitución Política están referidas ahora vemos a qué, pero el artículo 180, en su ordinal 1º, en el numeral primero, dice que los Congresistas no podrán, primero, desempeñar cargo o empleo público o privado, es absolutamente categórico, no admite ninguna reglamentación ni admite ninguna excepción a esa prohibición de desempeñar cargo público o privado; este artículo 84 dice que se refiere, primero, al desempeño del cargo de empleo público que lleva anexa jurisdicción o autoridad civil, política, administrativa o militar o sea que si se podrían desempeñar cargos públicos que no tuviesen anexa la jurisdicción a la autoridad civil, política, administrativa, militar, hay muchos ejemplos, pues. Para mencionar uno solo: los embajadores, y en el segundo, cuando habla de la prohibición de cargos privados dice que se refieren al desempeño de cargo o empleo privado donde se administran, manejan o invierten fondos públicos, o sea que si es un cargo privado donde se manejan y administran fondos privados, como cualquier sociedad comercial, como cualquier premio, yo podría ser miembro del Congreso, Senadora de la República y presidente de cualquier gremio o de cualquier sociedad comercial.

A mí me parece muy delicada la inclusión de este artículo, porque va en contra de toda la filosofía de la nueva Constitución. De que los Congresistas fuésemos, de la nueva Constitución en adelante dedicación exclusiva y no pudiésemos tener acceso al ejercicio de ningún otro cargo público o privado, para evitar precisamente las influencias, una de las cosas que se hicieron precisamente para permitir y facilitar esto fue la reestructuración de los sueldos de los señores Congresistas. Por esto y por mucho más...

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Yo no sé. Yo, en parte, estoy de acuerdo con la Senadora Sanín, no cuando hace refe-

rencia al artículo 82, 83, etc., porque si un estatuto sobre elecciones no habla de inhabilidades e incompatibilidades, de qué va a hablar.

Obviamente si es que se está pidiendo aún, van más allá algunos Senadores de pedirle al Registrador respectivo que no acepte las inscripciones de candidatos que perdieron la investidura, o que fueron sentenciados por condena.

Entonces, si toca esto con el régimen electoral, no deja de ser estatutario, es una apreciación subjetiva suya que respeto, pero que no comparto.

En cuanto al artículo 84, más aún, se está hablando más allá de lo que usted dice en materia de reforma, de pedirle al Congresista que quiera ocupar cargos, que renuncie, que renuncie al cargo, cargo que no lleve anexa autoridad política o mando civil.

Lo de la empresa privada, dialogando con usted, usted misma es partidaria de ser miembro de la junta, de la sociedad familiar, suya, que eso, según usted, no lo cobijaría dentro del impedimento o dentro de la incompatibilidad. Si usted está diciendo eso, no sé con qué razón está diciendo de que no podrían en un momento determinado, cuando los Senadores renuncien a hacer parte de las juntas directivas de empresas de tipo privado.

Yo creo que su crítica es esa, a la empresa privada, porque la empresa pública ya está considerada en la Constitución, no admite reglamentación distinta, en las empresas privadas sí podría, en caso de que el Senador en un momento o el Congresista, renuncie.

Pero yo no tengo ningún inconveniente en que se someta su propuesta a consideración del Congreso para la abolición del artículo 84. No tengo ningún inconveniente en que esa propuesta se dé, lo que no le garantizo es que vaya a ser afirmativo el voto de los Congresistas, porque no he dialogado con nadie; los argumentos jurídicos suyos son respetabilísimos, pero crean dudas al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera.

Honorable Senador, yo, en lo que no estoy de acuerdo con la honorable Senadora Maristella es que el texto del artículo 180 no admita explicación o desarrollo, cuando el artículo dice que los Congresistas no podrán ejercer empleo público o privado, yo sí creo que esta ley puede reglamentar y puede ahondar en el concepto por lo menos del empleo privado.

El tema está para discusión, pero yo no creo que el solo texto del artículo 180 sea la satisfacción total de las dudas, porque dentro del empleo privado sí caben muchas, muchísimas interpretaciones y sería bueno que la ley fuera precisa en ese tema.

Entonces, yo no sería partidario de suprimir el artículo si no de discutirlo, pero no suprimir, porque sí creo que quepa una...

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maristella Sanín P.

Con la venia del señor Presidente. Como le dije yo sobre los otros artículos, tengo alguna duda de que guarden o no relación y que puedan estar dentro de esta ley estatutaria. Me gustaría, sí, que si se dejan, se amplíe el título mismo de la ley y se establecen y se reglamentan las incompatibilidades e inhabilidades o se modifican artículos de la Ley 5ª del 92. Porque si no lo metas en la ley... En cuanto a lo que dice el Senador Araújo, me parece que tiene razón en un sentido: la ley habla de que no se podrán desempeñar cargos

públicos y privados. Bien podría definirse qué quiere decir desempeñar. Pero lo que no se puede es decir que sí se pueden desempeñar cargo privados donde no se manejen fondos públicos, o que sí se pueden desempeñar cargos públicos que no sean de jurisdicción y mando.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Pedro Antonio Bonett Locarno.

Gracias, Presidente, Senadores. La inquietud del Senador Araújo, que yo comparto, sólo la comparto en el segundo numeral del artículo 180, porque el numeral primero dice desempeñar cargo o empleo público o privado y no admite ninguna reglamentación. En cambio el numeral segundo, que dice gestionar en nombre propio o ajeno asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante los mismos, celebrar con ellas por sí o por interpuesta persona contrato alguno, la ley establecerá las excepciones a esta disposición o sea al numeral segundo; ahí sí podemos nosotros en esta ley, a pesar de las observaciones que hace la Senadora, que es una ley estatutaria, pero en el primer numeral, Presidente, es realmente antitécnico y es inconstitucional.

El numeral segundo, me estoy refiriendo, Senador Náder, al artículo 180, que dice expresamente en el numeral primero, no podrá ejercer cargo o empleo público o privado.

En cambio el numeral segundo, el de las gestiones, sí dice la ley establecerá las excepciones a esta disposición, no a esta disposición, no señor. Ese es el numeral primero.

El segundo, gestionar en nombre propio, ajeno asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, apoderados ante las mismas, celebrar con ellos por sí o por interpuesta persona que la ley establece. Gracias, Senadora Sanín, yo decía que comparto la opinión del Senador Araújo, en cuanto al numeral segundo, pero el numeral primero no puede ser materia de ninguna reglamentación.

Con la venia de la Presidencia recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Maristella Sanín Posada.

Para facilitar el debate y en resumen, de acuerdo con lo apoyado por el Senador Bonett y sin perjuicio de que nos ocupemos de reglamentar dice el honorable Senador Araújo, las excepciones, pero el numeral segundo, que habla de gestionar, y el cuarto de contratar y no ocupar cargos, limito entonces mi sugerencia a la supresión del artículo 84.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Vea, mire, para que no siga la discusión en ese sentido, los ponentes no nos oponemos, porque eso es un mandato constitucional que se interpreta en el momento de aplicar la ley.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 84 con la propuesta de la honorable Senadora Maristella Sanín Posada sobre la supresión de dicho artículo, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la supresión propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Vera Grabe Laewenherz:

Palabras de la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz.

Muchas gracias, señor Presidente. La propuesta es muy sencilla, es que el artículo 25 diga si en cada departamento, Distrito Capital el Registrador Nacional del Estado Civil nombrará tres registradores departamentales de diferente filiación política, eso es todo y que eso lo corriamos tanto en el artículo 146 y en otros que estén ahí, simplemente es eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano Narváez.

Sí, rápidamente, señor Presidente, yo quiero declarar mi inconformidad con el texto original, o sea el que aprobamos, el que está aprobado y que se volvió a reabrir, tanto como la propuesta de alteración de ese artículo y lo digo por lo siguiente, tanto el 25 como el 26, por las siguientes razones: el artículo 13 de la Constitución es muy claro en establecer dentro del capítulo las garantías y los derechos fundamentales, que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, o sea, hay una igualdad de condiciones y el hecho de que una persona pertenezca a un partido político o a otro no le puede dar una ventaja para el acceso a la administración.

El mismo artículo 18, dentro de ese capítulo, establece que se garantiza la libertad de conciencia y nadie será molestado por razón de sus convicciones y creencias ni compelido a revelarlas. Eso implica que a nadie se le puede preguntar si es liberal o conservador o del M-19 o del EPL, del que sea, para acceder a un cargo público. Así mismo, el párrafo tercero del artículo 125 de la Constitución es muy claro en lo que compete a la función pública, es decir, que en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción, si lo que queremos es registradores municipales, como pretende decirlo el Senador José Renán Trujillo, distritales y departamentales, marcados con una filiación política. A mí me parece que no estamos ayudando en nada a que haya unos ciudadanos correctos, no importa si pertenecen a otro partido, sino ciudadanos correctos que sepan sumar los votos en una forma adecuada. Eso es lo que necesita Colombia, eso es lo que le da transparencia en las urnas y por eso solicito, señor ponente y honorable Señor Presidente, que de ninguna forma podemos amarrar los registradores a una filiación política determinada. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Senador Samper Pizano, perdón, tal vez usted no me oyó cuando le respondía a mi dilecta amiga la Senadora Vera Grabe. Está bien los principios que usted ha leído, pero resulta que también en la misma Constitución, que escribieron por cierto, no estuvimos ahí nosotros. Crearon una serie de establecimientos y de normas en donde estuvieron como principio de partida la representación de los partidos en el Congreso. Por ejemplo, yo aludía aquí, cómo integramos la Corte Constitucional, se integró de acuerdo con la participación de los partidos en el Congreso, cómo fue la elección de la rama administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues el mismo sistema, ¿cómo se integra el Consejo Nacional Electoral, qué dice la Constitución de la República? La Constitución de la Repú-

blica dice que se integra en proporción a la representación que tengan los partidos en el Congreso de la República, esto no es ningún invento, esto no obedece a algo, demasiada imaginación, la norma debe quedar así y, como lo dije antes, los partidos evolucionan, la vida cambia todos los días, un día la mayoría son unos y al otro día son minorías, de tal manera que esto no obedece a ningún capricho ni del Gobierno ni de los ponentes. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Sí, señor ponente, yo quisiera agregar a lo que dijo el Senador Angulo Gómez, que yo no sé que ese problema que no puedo llamar complejo de minorías, si es que este es un premio a los partidos políticos que hacen un esfuerzo para ser mayoría y que tengan su representación en esos cuerpos colegiados. Así, por ejemplo, si ustedes mañana son mayoría sobre el conservatismo, sobre el liberalismo y nosotros no nos podemos quejar y la Constitución es clara, ustedes hoy están en el Consejo Nacional Electoral porque tienen representación en el Congreso, la UP no está porque fue menor que ustedes; mañana de pronto ustedes son más que la UP, la UP más que ustedes y salen ustedes, este es el juego democrático, este no es un problema de parcialidad política ni de igualdad, aquí tienen asiento en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la representación política en el Congreso de Colombia y eso no viola la Carta en el principio de igualdad desde ningún punto de vista, es una norma constitucional que hay que respetar. Si mañana a los liberales les toca salir porque no pusimos los votos, salimos. Es que no podemos aparentar ser partidos sin votos, la apariencia es lo peor que le puede pasar a un ser humano, y usted mañana se divide con el EPL, el M-19 y quedan siendo nada, electoralmente tienen que salir, sí, es que eso es así, ese es el problema de la democracia. Ahora mañana ustedes en Córdoba me ganan las elecciones a mí y me sacan de la Registraduría, si es que tengo registrador, porque es que este registrador godo no nombra sino godos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Gracias, honorable Senador, con su venia, señor Presidente. Yo realmente creo que lo que hay que hacer es mantener el artículo 25, como está redactado, porque no es incompatible con la Constitución, ni le desconoce derechos a ningún partido, grupo o movimiento. Además, no puede compartirse la tesis del Senador Pizano, por lo siguiente: el artículo 264 de la Constitución Nacional dice que el Consejo Nacional Electoral se compondrá del número de miembros que determine la ley, que no debe ser menor de siete y que serán elegidos por el Consejo de Estado por un periodo de cuatro años, de ternas elaboradas por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Si esto es así, este funcionario tiene filiación política conocida y es obvio que cuando él, en atribución de lo que desarrolla la ley, Senador Jorge Ramón Elías, en el artículo 25 va a nombrar los dos registradores departamentales de diferente filiación política, debe permitir que esos ciudadanos que tienen filiación política conocida, como la suya, sin discriminación, como usted lo insinúa, violentando la Constitución, no inexorablemente, Senadora Vera Grabe, son liberales o conservadores o del Movimiento de Salvación Nacional o de la Nueva Fuerza Democrática o del M-19 exclusivamente, sino que ahora la representación, de conformidad con la composición que tiene el Consejo Nacional Electoral.

A mí me parece que si el Consejo Nacional Electoral, con los votos de los ciudadanos que lo integran de filiación del M-19, de la Nueva Fuerza Democrática, no sé si tendrá, me imagino que sí, y del Partido Liberal, fue porque creyeron en la imparcialidad, en la idoneidad y en el criterio de moralidad del señor Registrador Nacional del Estado Civil y en que él, al escoger a estos registradores, va a tener en cuenta esa filiación.

Por ejemplo, honorable Senadora, con un criterio estrictamente sectario, con referencia a la afiliación del Registrador Nacional del Estado Civil, yo precisamente pediría algo distinto, porque hasta donde sé, el señor Registrador Nacional del Estado Civil es de filiación distinta a la mía, pero hago fe, como parece ser de filiación distinta a la suya, pero hago fe de lo que establece la ley. Lo que si no permito o no sé si el señor Registrador Nacional del Estado Civil es del mismo grupo político del Senador Pizano, es que él tenga el criterio de escoger ciudadanos que, según él, no tengan filiación política, porque como él llegó en representación de un partido, puede muy bien escoger como sin filiación a los que sean amigos de una candidatura que ni filiación política tenga, y yo a eso no me voy a someter.

Lo que creo que hay que hacer, honorable Senadora para garantizar los derechos de partidos como el suyo y el mío y el de los demás mortales colombianos que pueden elegir y ser elegidos en este país, es mantener ese artículo. Lo contrario, con su interpretación o con la del Senador Pizano, es jugar no solamente a la parcialidad y si no al clientelismo con una atribución discriminada y no sujeta a lo que dice el artículo 25. Gracias, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa.

Con su venia, señor Presidente, muchas gracias, honorable Senador Elías Náder. Con relación al punto que estamos discutiendo en el artículo 25 de la posibilidad de tener más de dos registradores para que haya garantías para los otros partidos, nosotros presentamos esta alternativa, honorables Senadores ponentes, más bien para garantizar la absoluta transparencia de la función de los señores registradores departamentales, distritales o municipales, que se garantice la rotación para evitar que se conformen una suerte de electores fijos que tienen algunos sectores políticos. Sobre esa base, Senador Alfonso Latorre, es tan amable, hemos firmado más de cuarenta Parlamentarios este parágrafo, que puede ser un artículo nuevo, que diría así: "Los registradores departamentales, distritales y municipales tendrán un período de tres años a partir del cual deberán ser trasladados a otra circunscripción electoral". Está firmado por más de cuarenta Senadores de todas las vertientes políticas aquí representadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Yo no sé, señor Senador, si eso no entra en juego con la carrera administrativa: la estabilidad, la mejora del empleado de un municipio a otro traslado cuando se desmejora la situación de un empleado, por ejemplo, pasarlo de Bogotá a Suba, de Bogotá a Mariquita...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Esparilla.

Honorable Senador Elías Náder, yo comparto totalmente la propuesta del Senador Ricardo Mosquera. Todos los Senadores

sabemos la cantidad de patrañas que hay en los municipios retirados, de registradores que llevan más de dos o tres años ejerciendo su autoridad electoral en municipios de mil y dos mil votantes. Estos registradores se dan el lujo de dar por cancelados los censos electorales. Hay personas que aparecen muertas, hay otras que aparecen sus cédulas trasladadas, simplemente porque estos registradores conocen en cada municipio, en cada circunscripción las personas que son de su filiación o son contradictores políticos. Esta norma es realmente muy sana y que se utilizará realmente para que sea más transparente la función electoral.

Mire, en realidad hay razón. Lo que pasa es que vamos a trasladar el vicio de un municipio a otro. La medida radical no es esa, la medida radical es cómo se mejora el problema de los empleados de la Registraduría. Es como si alguien fuma cocaína en Sahagún y va a Chinú a fumar cocaína, sigue fumando, estimo que es vicioso en Sampués, en Sincelejo y viene con las mismas en el momento del traslado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Este Senado se olvida de las cosas más elementales. La circunscripción del Senado es nacional, si a usted le trasladan el registrador trámposo de Barranquilla a Cartagena, sigue en la misma circunscripción del Senado. Es una circunscripción nacional que pretendemos limpiar, en cuanto a su escrutinio se refiere, rotando a los registradores, ya no van a hacer trampa en Barranquilla sino que van a hacer trampa en Cartagena, porque desde luego la rotación no mejora la condición moral de nadie. ¿Sabe para qué va a servir eso? Para que los registradores honorables, los que no se echan plata adicional al bolsillo porque cumplen con sus funciones, que tienen su casa y sus hijos y su hábitat y sus intereses y su familia en donde han vivido por veinte o treinta años, probablemente en donde han vivido porque nacieron, tengan que renunciar porque si a uno lo trasladan de Barranquilla a Leticia o si lo trasladan de Cartagena a Riohacha y tiene que abandonar a sus hijos y a su familia, probablemente, si uno no tiene unos ingresos adicionales, por razón o con ocasión de la trampa electoral se va a tener que marchar.

Además, señor ponente, no es fácil, por más que uno conozca la ley electoral, esos cambios de domicilio, un registrador cambiado quince días antes de las elecciones que comience a averiguar cuántos municipios tiene Antioquia, cómo se llaman, dónde están ubicados, con quién puede confiarse, a mí me parece un despropósito y aún más le van a entregar a quien tenga la facultad de rotar, de hacer lo que le da la gana, el que tenga la facultad de decidir quién se rota y cómo se rota, va a ser el propietario del proceso electoral y va a escoger los registradores como antes publicitaba Everfit, "justos y a la medida" para lo que sus eventuales intereses políticos le aconsejen.

Sinceramente, señor Presidente, estas son las secuelas de reabrir los debates, rotar los registradores, cuando en el mundo se busca la especialización y el conocimiento es incurrir en una epuivocación pluscuamperfecta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Señor Senador, yo le pidiera muy respetuosamente a los proponentes de este nuevo artículo o de este párrafo que lo retiraran y dejáramos el artículo como está. Miren, no es conveniente para el país andar removiendo todos los días registradores en etapas pre-

electorales. Yo estoy convencido que la clase política representada en el Congreso demuestra al señor Registrador de la inconveniencia de mantener un funcionario por parcialidad y la investigación que él haga da resultado, tenga la seguridad que lo traslada, no podemos seguir hilando más delgado en este sentido yo le pediría muy respetuosamente, Senador Mosquera, que dejemos eso en manos del Registrador Nacional del Estado Civil.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa.

Hemos convenido que no se trata de poner ni en cuestión, a todos los registradores ni generarles un clima de inestabilidad laboral. Planteemos que si hay vicios y hay enormes casos que podrían ser objeto inclusive de cambio, vamos a sustituir, lo hemos convenido entre los que somos firmantes, que somos más de 45, ya que quede la facultad en este tono: los registradores departamentales, distritales y municipales tendrán un período de tres años, a partir del cual podrán ser trasladados a otra circunscripción electoral y no de deberán ser...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

No le veo inconveniente a ese, podrán ser, eso está bien, me parece bueno, señor Presidente, los ponentes aceptamos esa fórmula para que la ponga en consideración de la plenaria, señor Presidente, para ir evacuando.

Cerrada la discusión, la Presidencia somete a votación el artículo 25 con la modificación propuesta por el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa, agregando la frase: "respetando la carrera administrativa", y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

De acuerdo con la solicitud del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, la Secretaría verifica la votación con el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	44
Por la negativa	14
Total	58

En consecuencia el artículo fue aprobado con las modificaciones propuestas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificación presentada por la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta, y ésta responde afirmativamente.

Efectuada la votación, el honorable Senador José Renán Trujillo García, solicita la verificación de la votación.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	14
Por la negativa	39
Total	53

Por consiguiente la modificación ha sido negada.

La Presidencia abre la discusión del artículo número 26, y concede el uso de la

palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García, quien solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición por él presentada.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador José Renán Trujillo García, en el sentido de agregar "municipales" a este artículo.

La Presidencia somete a consideración de los Senadores presentes la proposición leída, y cerrada la discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo número 24, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, señores Senadores, ya aprobamos ayer que podían los empleados públicos realizar actividades políticas lo cual implica que también lo pueden hacer los empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dentro de la modernización del Estado, y de los manuales de administración, se aplica al interior de cualquier organización pública o privada, la auditoría interna para establecer la eficiencia, para establecer el mejor servicio público, y para establecer la racionalización del gasto. A mí no me parece difícil que la propuesta hecha por el Senador Santofimio Botero, y por María Izquierdo, de establecer un control interno, dependiente, no de quien administra la Registraduría, porque no sería lógico que quien se audita nombre su auditor, o quien se va a controlar nombre a quien vaya a controlar, sea nombrado o establecida una auditoría interna por parte del Consejo Nacional Electoral, simplemente quería anunciar mi voto positivo a esa proposición, y decir que es sano para la democracia, transparente para el debate electoral, que el organismo íntegro y neutral tenga una auditoría que defina la transparencia de la actividad de los funcionarios de la Registraduría Nacional. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente, es que el compañero por querer ayudarnos dijo el artículo 24, y exactamente quedamos con el ponente José Elías y con el doctor Alberto Santofimio, que modificaríamos en forma sustancial el artículo 11. Agregándole un numeral nuevo: Funciones del Consejo Electoral y así quedaría: "Designar un auditor interno de filiación política diferente a la del Registrador y con las mismas calidades del Registrador Nacional, para la vigilancia de la ejecución del presupuesto de la rama electoral, previo concurso de méritos por el Servicio Civil y conforme a las normas del Estatuto de Contratación". Tiene exactamente 40 firmas esta proposición, y hemos acordado que de esa manera se consolida una vigilancia, una operabilidad para que el Registrador tenga ese auditor.

Yo le pido muy comedidamente, no quiero entrar en una larga controversia con el doctor Gerlein, que él nos dijo aquí que constitucionalmente no era labor, pues lamentablemente, que el artículo que le fija las funciones

directas al Consejo Electoral, dice: y las que le fije la ley; y esta es la ley estatutaria por la cual le puede fijar precisamente al Consejo Electoral esa situación. De la misma manera, yo pienso señor doctor Gerlein, con todo respeto, que no todos los meses el señor Registrador compra ciento veintisiete millones de pesos, o ciento treinta millones en lápices, pues sencillamente para tranquilidad de este Senado, es bueno que haya un auditor interno que venga y provenga del Consejo Nacional Electoral, creado por la Constitución, que mientras haya una mayor tranquilidad por parte de este Senado, de que los cincuenta mil millones que maneja el Registrador, van a tener en cualquier momento un informe del auditor ante el propio Senado, donde vamos a pedirle cuentas, podemos hacer la posibilidad de que haya una tranquilidad como la Constitución lo ordena, una transparencia en el gasto público.

Por eso yo no creo doctor Gerlein, que usted, pueda oponerse a esta proposición que es una concesión que tiene cuarenta firmas, que todo lo vemos con buenos ojos, que no hay nada mejor, y le acepte a usted, que no fuera el Consejo Electoral el que vigilara la contratación, muy bien que no la vigile el Consejo electoral para evitar que el M-19, y evitar que el Salvación Nacional y evitar que el Partido Conservador y evitar que el Partido Liberal vigilaran esa contratación o dieran su autorización, muy bien me pareció eso. Pero en lo que si insisto y estamos de acuerdo los 40 Senadores es que tenemos que colocarle un auditor interno, con concurso del Servicio Civil, en concordancia con las normas de contratación, para que el Registrador pueda tener también la tranquilidad hoy y siempre del manejo de los dineros públicos. Es una norma constitucional, es una forma de que el Congreso ejerza su función como lo dice el artículo 264 y los que fije la ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señora Senadora una interpelación con su venia, por qué no, si es posible modificar su proposición diciendo: un auditor de acuerdo con el régimen de contratación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Si señor, está así, y de acuerdo con las normas del estatuto de contratación. Entonces señor Presidente con su venia, de esa manera yo creo que el mismo doctor Gerlein, se da por satisfecho de que ya no es una Junta Directiva, de esas tan cuestionadas, ya no es el Consejo Electoral, sino es un auditor interno con calidades de magistrado, con concurso por el Servicio Civil de acuerdo con las normas de contratación, el que va a estar supervigilando esos cincuenta mil millones, que tenga el Registrador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Señor Presidente, esos argumentos de mayorías y de cuarenta firmas, no sirven sino en el Senado, esos argumentos de número de firmas en una proposición o en un proyecto o en una ley, no sirven sino en el Senado, porque la colección de estupideces mayoritarias que hay en este país, es interminable, la buena administración es un problema de computadores, es un problema de pensar en las dificultades, es un problema de adoptar las decisiones que convengan y no es una decisión que se pueda asumir, por buscarse muchas firmas, de otra manera, uno no administra bien o mal, porque recorra los pasillos de aquí del Congreso y consiga firmas, esa es la primera aclaración que le quería hacer a ese argumento que a veces parece contundente, pero nos vamos poniendo de

acuerdo, fijese señor Presidente, me decía, hace algún tiempo el Senador Araujo, y me lo decía con muy buen criterio, de que un auditor interno es una mano derecha del administrador, uno nombra un administrador interno para que ayude a la administración no para que la entrase ni le cree problemas, ni dificultades, los auditores internos no son auditores externos, no son funcionarios para glosar cuentas, o para decir esto o aquello o para paralizar la administración; los auditores internos sirven para que la administración vea mejor las equivocaciones que se están cometiendo o adelantando, yo le propongo a los ponentes y a la Senadora María Izquierdo, que no me negará esta única petición, que el auditor interno lo nombre el Registrador con el exequatur del visto bueno y la aprobación del Consejo Nacional Electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Si señor Senador, acá se llegó a un acuerdo, en realidad no podemos poner una modalidad distinta al señor Registrador a como se nombran los auditores internos, está bien la fórmula de que lo escoja él, lo nombre él, previo concepto favorable del Consejo Nacional Electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Señor Presidente, simplemente para abundar en las razones por la propuesta hecha por la Senadora María Izquierdo, si se va a crear una auditoría interna, me parece monstruoso que sea el Registrador, el que se cree su propio auditor, yo me esculco, tu te esculcas, yo te absuelvo, tu me absuelves, no, que lo nombre el Consejo, la Senadora María Izquierdo, dice, que el artículo 265, entre varias funciones, al final dice: las demás que le conceda la ley, pues estamos haciendo una nueva, de tipo legal pero, hay que tener en cuenta que el artículo 265, en su numeral primero, reza: como funciones del Consejo Electoral está la de ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral. Esa es una función que de por sí está incita y la puede hacer el Consejo Electoral eligiendo un auditor para que le ayude en esa vigilancia, porque se presupone que todos los miembros del Consejo Electoral para ejercer la vigilancia, no son contadores, no son personas idóneas en la materia para hacer un auditaje, entonces este es una auxiliar que le va a servir al Consejo Electoral para que cumpla la función que le señala la Constitución.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Yo firmé, para que se nombre un auditor, pero como tienen toda la razón si va a ser el que me va a controlar a mí y yo misma lo voy a nombrar pues no va a haber tanto control, el auditor es para que controle, para que se dé cuenta exactamente de lo que está sucediendo. Yo pienso que el auditor lo debe nombrar el Congreso de la República para que en esa forma haya un poco más de cuidado y para que el señor Registrador tenga una persona que verdaderamente esté controlando, señor Presidente, o el Consejo Nacional Electoral o simplemente el Congreso de la República debe nombrar el auditor, muchas gracias.

Cerrada la discusión del artículo 24 con la adición planteada por la Senadora María Izquierdo de Rodríguez y la aclaración efectuada por los ponentes, la Presidencia, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, quien manifiesta lo siguiente:

Yo había solicitado reabrir algunos artículos pero solamente me voy a referir a tres, en concordancia al honorable Senador Jorge Elías Náder que dice que no hay problema, además esto lo presenté ayer por escrito el artículo 81 dice en relación a la circunscripción especial de los indígenas, estamos plenamente de acuerdo con el contenido, simplemente que le agregará, lo siguiente: "sin perjuicio de lo que determine la voluntad soberana de los electores", creemos que esa sería la adición.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación: ¿Se reabre la discusión del artículo 81?, y éstos responden afirmativamente.

Cerrada la discusión del artículo 81, con la adición propuesta por el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy: "Sin perjuicio de lo que determine la voluntad soberana de los electores", la Presidencia, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Muchas gracias señor Presidente, en el 93 ocurre que ahí habla sobre las mesas de votación que se ubicarían en los corregimientos e inspecciones de policía, pero en el país, como ustedes conocen especialmente la Amazonia, la Orinoquia colombiana, la situación es muy extensa y hay dificultades para lograr participar en la vía democrática en el sentido real, entonces nosotros proponemos que se le agregue: "También en los territorios indígenas", que se ubiquen las mesas de votación, concretamente diríamos en los resguardos indígenas porque es muy difícil realmente el traslado eso tiene muchos costos si se ubican mesas de votación se facilita en costos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Ese es un chocorazo hijo, mire lo importante que es esto, en los resguardos en donde hay autoridad, que no pueden ponerse en la selva donde no hay autoridad porque hay quince o veinte indígenas una mesa de votación yo creo que es en las organizaciones con autoridad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Entonces: "En los territorios indígenas donde haya organización con autoridad", para agregarle en el artículo 93.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación si desean que se reabra la discusión del artículo 93, y éstos responden afirmativamente.

Cerrada la discusión del artículo 93 con la adición propuesta por el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, en el sentido de que en la parte pertinente se agregue las palabras "en los territorios indígenas en donde haya organización con autoridad", y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición verbal del honorable Senador Juan Guillermo Angel, en el sentido de declarar la sesión permanente, y ésta le imparte su aprobación.

Terminada la discusión de los artículos para los cuales se reabrió, la Presidencia dispone que se continúe con los artículos nuevos, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Señor Presidente y honorables Senadores, ayer hice ya la sustentación de este artículo que tiene como objeto fundamental darle mayor seriedad al día de los comicios, que hasta las últimas elecciones se han convertido en un espectáculo verdaderamente ridículo, perjudicial para la democracia y que además establece una zona de competencia de gasto que son altamente peligrosas.

Se trata simplemente de que en el día de las elecciones se prohíba todo tipo de propaganda móvil y por sonido, digo móvil porque probablemente alguna propaganda estática permanecerá durante el día de las elecciones porque hay vallas, o pasacalles, o circunstancias de ese estilo, o los afiches, pero la rumba, las orquestas, la harina, los niños gritando, las banderitas, los chalecos, las camisetas, los sombreros todo eso es completamente carente de seriedad, va contra la dignidad del proceso electoral. Es probablemente el único país en el mundo donde eso existe, en todos los lugares del mundo el día electoral es un día completamente serio en donde está absolutamente prohibida cualquier clase de manifestación pública o de reunión de más de tres personas.

Yo creo que por ese camino en vez de perder electores y concurrencia a las elecciones vamos a facilitarle al elector serio que concorra sin cortapizas, sin miedo a cumplir con su deber de ciudadano.

El artículo dice: ningún partido, movimiento o candidato individual podrá ser promovido en el día de la elección mediante ninguna clase de símbolos propagandísticos móviles tales como camisetas, sombreros, chalecos, banderas de mano, etc., tampoco se permitirá la utilización de altavoces, orquestas u otro tipo de propaganda sonora.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Para informarle a la Corporación lo siguiente: este tema fue tratado en el seno de la Comisión Primera y dada su importancia consideramos que debería ser objeto de una preocupación de la plenaria, entonces la pro-

posición del Senador Gómez Hurtado es bien recibida. Yo quiero decir simplemente esto, el poder grosero del dinero está atentando contra la democracia colombiana, qué sacamos con que haya autoridades electorales imparciales, jurados imparciales, si el día de elecciones es un festivo en donde el dinero se derrocha, y en donde los candidatos que no tienen dinero están colocados en una posición de absoluta inferioridad, por ejemplo, las camisetas que se volvieron costumbre y tradición el día de elecciones, importan un costo infinito y en Colombia quien no da camisetas y es un candidato derrotado; entonces yo quiero llamarle la atención al Senado para que haya una verdadera democracia, para que haya igualdad entre todos los aspirantes tenemos que evitar el poder corruptor del dinero que, es un hecho de las elecciones en Colombia, un amigo Senador de algún departamento me contaba hace algunos años que logró difícilmente reunir un bus con unos partidarios y cuando los llevó a votar, el adversario compró el bus con los partidarios, de tal manera que, señor Presidente, tenemos que ponerle mucho cuidado a este artículo del Senador Gómez Hurtado, es posible que hay cosas que yo diría que no vale la pena impedir, la alegría de una elección está bien en un pueblo que vive lleno de preocupaciones y de congojas; el que haya una orquesta a mi sentir no quita ni pone, pero sí cuidémonos mucho de los halagos, de las prevendas del día de elecciones que inclinan la votación en favor de quienes tienen dinero, hay que devolverle a Colombia señores Senadores, hay que volver no al sistema viejo del sectarismo político pero sí al sistema antiguo donde no se compran votos y se votaba con dignidad y por amor a un partido o a una causa. Si logramos eso hoy a través de un artículo con el espíritu representado por el Senador Gómez Hurtado y perfeccionado por la Corporación le estamos devolviendo al país algo que perdió. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

Doctor Guillermo Angulo yo no me opongo, siempre y cuando los privilegios secretos queden intactos y sólo se quiera hacer un rigorismo con la gente de la barriada, de la provincia y de los pueblos. Yo por ejemplo agregaría, yo quisiera agregar al artículo del doctor Enrique Gómez Hurtado que se prohíba dos meses antes a los socios, a los dueños, socios y directivos de noticieros de televisión, aparecer hablando de política en esos noticieros.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

El tema que está tratando el Senador Name es de máxima trascendencia electoral en el país y precisamente el artículo nuevo que yo proponía, va en la vía que acaba de sugerir el Senador Name, entonces yo propongo agregar a la sugerencia del doctor Gómez Hurtado lo siguiente: frente al caso de las inhabilidades para la inscripción de candidaturas dice así: Los directores o presidentes de gremios económicos, de prensa hablada, escrita y audiovisual y a quienes ejerzan columnas de opinión deberán renunciar a sus cargos seis meses antes de la fecha de inscripción de sus candidaturas.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Señores ponentes y señor proponente a mí me parece que disminuir la influencia del dinero en el proceso electoral es bueno, es

muy bueno, desde luego no lo lograremos nunca porque el dinero va a contar. Julio César fue el primer comprador de votos y el día que se quedó sin plata dijo: llamen a Crespo porque yo no tengo plata para que ayude a financiar estas elecciones; siempre habrá manera de que la plata influya, pero hay maneras de disminuir la influencia del dinero, yo no sé si el señor proponente habrá pensado y los señores Senadores habrán pensado en algún tipo de control para el transporte, es que nos estamos ocupando del problema menor y nos estamos olvidando del problema mayor.

El día de las elecciones los dueños de buses se convierten en candidatos, este es un país sumamente llamativo, uno mira las listas y ve una cantidad de desconocidos, una gente que no ha escrito una hoja volante, que no ha musitado una sílaba ni en su casa, que no tiene ni idea de la política y uno pregunta de dónde salió este señor y le dan como por toda respuesta, que es un transportador, que es dueño de diez buses o de quince buses o de veinte buses y ahora le adicionan esa respuesta con otro comentario, es que ese tipo tiene una empresa de servicios temporales; entonces hay dos nuevos partidos, con una gran presencia en la lista de los partidos tradicionales y no tradicionales que son los administradores de buses, los dueños de buses y los dueños de empresas temporales.

Un bus para el próximo debate le costará al partido o al candidato cien mil pesos, si no le cuesta más, entonces quien más plata tenga, más buses tendrá, y en ciudades que yo conozco porque hago, adelanto procesos electorales en ellas, hay gentes con tanto dinero que contratan todos los buses, usted simplemente no encuentra transporte y cuando dice vamos a buscarnos unos taxis, también están contratados.

Democracias, como los Estados Unidos o como Chile, han encontrado respuestas inteligentes a ese problema. En los Estados Unidos las elecciones se hacen un lunes, un día de trabajo, hay transporte público. Uno se inscribe para votar cerca de sus oficinas, sale un instante, 5 minutos, 10 minutos, 20 minutos, se acerca al puesto electoral, vota y regresa a su trabajo. No hay problema del transporte, no hay ricos que se apoderen del transporte. Y en Chile, que donde no tienen esa capacidad económica de los Estados Unidos, ha adoptado una solución que a mí me parece magistral: el día de las elecciones no hay transporte público, ni privado y entonces usted tiene que inscribirse en el puesto de votación que queda cercano a su casa, tal como autoriza la ley colombiana, que permite sectorizarse en cualquier lugar de la ciudad, y uno va y camina hasta el puesto de votación y sufraga y se regresa para su casa, y después se hacen los procesos electorales.

Cuando discutimos este Código Electoral, una de las mayores preocupaciones era el nomadismo, la trasumancia electoral, el hecho de que un señor Gerlein consiga unos fulanos en Barranquilla, los inscriba en un pueblo que se llama Puerto Colombia que queda a 10 minutos de su casa, los haga votar allí y elija el Alcalde de Puerto Colombia y los Concejales de Puerto Colombia y el poder de Puerto Colombia. Esa trasumancia electoral que no hemos podido controlar y que además no controlaremos nunca, porque están combinadas las elecciones locales con las elecciones departamentales, se controlaría con mucha facilidad, prohibiendo el transporte público.

Es una transformación radical del proceso electoral para purificarlo. Desde luego yo no la propongo si no tiene el exequator del autor de la proposición sobre el artículo nuevo o de los ponentes. Pero sería seriamente un buen paso para disminuir el fenomenal costo de las elecciones y para purificar esas elecciones.

Uno ve en Barranquilla, hablo de mi ciudad para que nadie se moleste, buses cru-

zando de un lado para el otro. Uno ve en Barranquilla que cada año se zonifican más personas en la cuarta ciudad de Colombia, que en Bogotá, se zonifican cientos de miles de personas, porque de alguna manera los partidos locales han considerado, que a través del traslado a otros vecindarios, de sus electores, pueden controlarlos mejor. El servicio de transporte, que no existe porque nadie consigue un bus en Colombia para transportarse públicamente el día de las elecciones, desaparece. Si este Senado le perdiera el miedo a lo tradicional. Si este Senado pensara un rato en la verdadera pureza del sufragio, además de prohibir banderitas y de prohibir camisetas, que no las van a prohibir porque entonces se las van a pedir sin impresión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Estoy completamente de acuerdo con las insinuaciones del Senador Gerlein, pero me parece que es un tema distinto. Hagamos esto de las elecciones, hay quien propone que sea 15 días antes, 8 días antes. Yo me conformo por ahora con el día de las elecciones, ganémonos eso, no aspiremos a tanto. Anuncio de una vez mi voto afirmativo por la propuesta del Senador Gerlein, pero me parece, yo le sugiero que escriba un artículo nuevo al respecto en donde esa reglamentación quede clara. Pero si sumamos los dos de pronto este se nos enreda. Yo solicitaría que se sometiera a votación el artículo de la propaganda del día de las elecciones y después discutimos el otro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

Señor Presidente, mi propuesta es la siguiente: Se someta a votación el artículo del doctor Enrique Gómez Hurtado con la adición que presentó el doctor José Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Muchas gracias honorable Senador, yo creo que las elecciones efectivamente deben ser una cosa muy sagrada, el día de las elecciones, otra vez estoy de acuerdo con el Senador Gómez Hurtado, las elecciones deben ser como eso de los matrimonios, cuando estamos de novios conquistando, la víspera hacemos la fiesta muy fuerte como antiguamente, ahora hacen la fiesta el mismo día y es muy aburridor para el matrimonio, el día del matrimonio se deja que el matrimonio se vaya a su luna de miel, pero de ninguna manera se debe alborotar todo, porque la verdad es que hay tanta infamia, tanta corrupción, tanta tiraderita de harina, todo lo convierte no en una fiesta, sino en una guerra, en donde irrespetan a los hombres, a las mujeres y a los niños y a todo el mundo.

Yo creo que en fin otra vez de pura chiripa estoy de acuerdo con el Senador Gómez Hurtado, que ese día que hagan lo que les de la gana hasta la víspera, pero ese día que es un día totalmente sagrado y completamente oculta las elecciones, para que no se sepa quién es quien, sino que no que cada uno va, sufrague tranquilamente sin faltarle respeto a nadie. Muchísimas gracias honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente para solicitarle muy respetuosamente que se ponga en discusión ya el artículo presentado por el Senador Enrique Gómez Hurtado, lo del transporte dejémoslo para otro artículo o para otro día, porque

aquí ya si seguimos haciendo prohibiciones y más prohibiciones lo que único que le falta a un artículo que diga, prohíbese el día de las elecciones votar a los ciudadanos de Colombia. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

La propuesta mía señores, es que se voté el artículo del doctor Enrique Gómez Hurtado con la adición presentada por el doctor José Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, los ponentes estamos de acuerdo con la solicitud del Senador Name, póngalo en consideración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado: ningún partido, movimiento o candidato individual podrá ser promovido en el día de la elección mediante ninguna clase de símbolos propagandísticos móviles, tales como camisetas, sombreros, chalecos, banderas de manos, etc. Tampoco se permitirá la utilización de altavoces, orquestas u otro tipo de propagandas sonora.

Y la adición por el honorable Senador José Guerra de la Espriella: "Los directores o presidentes de gremios económicos, de prensa hablada, escrita o audiovisual, y quienes ejerzan columnas de opinión, deberán renunciar a sus cargos seis meses antes de la fecha de inscripción de sus candidaturas".

Cerrada la discusión, la Presidencia, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo con la adición propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Señor President, este es un proyecto de artículo transitorio señores ponentes, que guarda referencia con la facultad que se le da al señor Registrador para hacer el correspondiente manual, el artículo nuevo transitorio dice así: Para dar cumplimiento al numeral 10 del artículo 24, o sea, el que define las funciones del Registrador y expedir el manual de funciones y requisitos para ejercer los cargos de la entidad, actuará una comisión de seguimiento integrada por dos Senadores y dos Representantes, integrantes de las Comisiones Primeras del Congreso, este es un artículo transitorio que le da facultad también al Congreso de intervenir en ese aspecto tan importante, como va a ser el manual de funciones, que está, que va a ser base para la reestructuración de la Registraduría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Yo tengo un especial afecto y consideración por el Senador Aurelio Iragorri, desde hace muchos años, ese artículo es inconstitucional, perdón el que él presenta.

El Congreso no puede inmiscuirse, eso viene desde Montesquieu, en otras ramas del poder, al Registrador no se le puede, nombrar Senadores que le hagan seguimiento a los nombramientos, nombramos también una comisión para que le hagan seguimiento al Ministro de Obras o al Ministro de Salud, o al Gerente del Inurbe o al Gerente de cualquier entidad, yo vuelvo y digo, tengo por el Senador Iragorri, un especialísimo afecto, de Su Señoría, de la buena fe con que hace las cosas, pero esto es inconstitucional de pies a cabeza, es la observación que tengo para hacerle.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Yo le agradezco, las expresiones tan generosas con relación a mí, pero me muero de la pena no es inconstitucional, una comisión de seguimiento, además le correspondería a la Corte Constitucional, calificarlo como tal, yo simplemente dejo a la consideración del Senado, esta observación que sirve precisamente para que no se produzca abusos por parte de la administración, en el manejo y consideración de la escogencia del personal, que deberá hacer parte de la Registraduría. Yo le rogaría al señor Presidente y a los distinguidos colegas, que sea la Corte Constitucional que diga si este artículo transitorio es o no constitucional, que lo pongan a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, mire, resulta que en la Constitución es sabia, es que se crea la organización electoral, un órgano independiente, y también se le da a los partidos o movimientos, la oportunidad, de intervenir en todo ese proceso, además cualquier persona puede quejarse de un atropello que le suceda en la organización electoral, pero yo vuelvo y repito con la admiración que me merece, el Senador Iragorri, es inconstitucional su propuesta, es que la organización por mandato constitucional en lo electoral le corresponde al Registrador Nacional, así lo dice la Constitución de la República, como va a inmiscuirse el Congreso de la República, que es otra rama del poder a una cosa distinta, en unas funciones que son esencialmente administrativas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Señor Presidente, una pequeña moción de orden, porque da la sensación de que los nuevos artículos no haya mayor interés en discutirlos, yo no voy de ninguna manera a adentrarme en la discusión de si es o no, constitucional, el artículo transitorio que me he permitido poner a consideración de la Corporación, yo pienso que no, y que esa entrega gratuita y generosa que el Congreso hace todos los días, de una serie de facultades importantes que tiene, pues yo creo que debe ponerse un poco de sordina, como dicen los músicos y por que no, señor Presidente, ruego el favor de que le exponga a la Corporación si me acompañan con este artículo transitorio o no, me someto al veredicto de la Corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Señor Presidente, muchas gracias, es para adherir a la proposición presentada por el honorable Senador Aurelio Iragorri, a mí, no me parece que haya ninguna inconstitucionalidad, sería diferente si se estuviera proponiendo una comisión redactora del reglamento o del manual de funciones que se está proponiendo, se está proponiendo una comisión de seguimiento, o sea, entiendo yo

que el nombre del Congreso va a estar allá presente, posiblemente colabore y después rinda un informe aquí al Congreso, entonces no es una comisión que vaya a tomar decisiones, no es una comisión que verdaderamente se vaya a inmiscuir y que vaya a usurpar las funciones del Registrador o de las autoridades máximas de la organización electoral, de manera que me parece que no hay ninguna inconstitucionalidad, más bien hay conveniencia y anuncio mi voto afirmativo a la proposición del honorable Senador Iragorri.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, transitorio, presentado por el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo presentado por el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Quiénes inscriban su nombre como aspirantes a ocupar una curul en el Congreso de la República, no podrán inscribirse nuevamente, para aspirar a Presidente, Vicepresidente de la República, Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal, Edil Local y Junta Administradora Local dentro del mismo calendario electoral, parágrafos al hablar de Concejal se entiende que la reglamentación, cobija a los aspirantes al Concejo del Distrito Capital, y Distrito Turístico, o universitarios conforme a la Constitución Política de Colombia, en igual sentido se entenderá para los Alcaldes, está leída.

La Presidencia somete a consideración el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Realmente con la tesis que está primando de qué sea la Corte Constitucional, la que defina la constitucionalidad o no de lo que aquí se proponga vamos a probar nuevamente la extradición, al paso que vamos ni más ni menos, eso es lo que vamos a tratar, esa limitante que cercena el derecho de elegir y ser elegido, es absolutamente violatoria de la Constitución Nacional. A mí me parece que no podemos juzgar con esa ligereza de que sea la Corte Constitucional la que determine, porque son abiertamente inconstitucionales de acuerdo con los derechos que tenemos los ciudadanos colombianos, y así lo único que queda con base en esta discusión atropellada de los últimos nuevos artículos de este proyecto de ley, es dejar la constancia y entonces que quede la constancia de mi voto negativo, porque lo único que me quedaría después de esto sería entregar mi tarjeta profesional de abogado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, porque votando esto definitivamente no tengo nada que hacer, entonces le solicito que el debate de constitucionalidad de esto, lo demos aquí con criterio serio y responsable, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente yo estoy de acuerdo con el honorable Senador Darío Londoño, yo creo que no hay derecho a que haya un artículo

de estos aquí en este proyecto, yo creo que ya se están pasando, y creo que todos debemos decir que no, a ese artículo de ese proyecto, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Es negado por inconstitucional, yo respeto mucho la posición del Senador Tiberio Villarreal, pero como está concebido coarta de manera infragante la posibilidad que tienen los colombianos de ser elegidos, no hay ninguna norma que dé validez, o sustento a lo que de una forma, desde luego merece todo mi respeto, ha presentado el Senador Tiberio Villarreal, considero que es absolutamente inconstitucional la primera propuestas, gracias.

La Presidencia cierra la discusión e indica que se efectúe la votación.

La Presidencia informa que el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, ha solicitado la verificación.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa que se ha registrado el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	6
Por la negativa	48
Total	54

Por consiguiente, el artículo ha sido negado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Una constancia señor Presidente, pido la palabra para dejar una constancia con condición del voto, entonces señor Presidente, yo quiero dejar una constancia para los ilustres juristas que no quieren perder su título, esto no es una sala judicial, esto es una sala legislativa, una Corporación Legislativa, aquí no se piden fallos ni doctrinas, aquí lo que se piden son las leyes y las personas encargadas de decir qué es lo legal y qué es lo inconstitucional son los Magistrados, entonces nosotros somos los Senadores de la República y no somos Magistrados, no nos metamos en las competencias de otros. Aquí se aprueba lo que tenga votos y lo que no, yo acepto reverentemente ese resultado, pero que se nos quite el sambenito de encima que aquí ciertos profesionales, porque tienen un título, quieren convertirse en Magistrados del Poder Judicial y en legisladores del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

El artículo nuevo diría: El día de las elecciones durante las horas del proceso no existirá transporte público o privado, los ciudadanos

votarán en los puestos adscritos a su vecindario personal. Tiene la firma de Vera Grabe y tiene la firma del Senador Palacio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el nuevo artículo presentado por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, y cerrada la discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia informa que se ha solicitado su verificación. Efectuada la verificación, la Secretaría informa que se ha registrado el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	16
Por la negativa	46
Total	62

En consecuencia el artículo propuesto por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, ha sido negado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Palabras del honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien da lectura a tres artículos nuevos.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes los artículos nuevos propuestos por el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, que a continuación se transcriben:

Artículos nuevos.

1. Para efectos de la votación se requiere el uso de la tinta, inmediatamente depositado el voto.

2. Los propietarios, accionistas, miembros de juntas directivas, rectores, decanos, miembros del consejo de administración, conciliarios de colegios o universidades, no pueden aspirar a cargos de elección popular, sino seis meses después de su renuncia.

3. Los estudiantes de colegios o universidades, no pueden ser convocados a test, exámenes o pruebas durante la semana anterior o posterior a las elecciones.

Cerrada la discusión la Presidencia, pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos nuevos propuestos?, y ésta le imparte su aprobación.

Terminada la discusión de todos los artículos, modificatorios y artículos nuevos, la Presidencia, pregunta: ¿Ratifican los Senadores presentes el articulado aprobado?, y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto, y la Presidencia, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios correspon-

dientes a una ley estatutaria, la Presidencia, pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado, sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de Acto legislativo número 93 de 1993, Senado, "por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia".

Por Secretaría se da lectura al informe y proposición positiva con que termina.

La Presidencia somete a consideración de los Senadores presentes la proposición leída, y éstos le imparten su aprobación.

Se abre el segundo debate.

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración el articulado del proyecto, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo los honorables Senadores Rafael Amador Campos, Alfonso Angarita Baracaldo, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Vera Grabe

Loewenherz, Anatolio Quirá Guauña y Aníbal Palacio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto, y leído éste, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de reforma constitucional aprobado, sea acto legislativo?, y éstos contestan afirmativamente.

Siendo las 2:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 18 de mayo del presente año, a las 3:00 p. m.

El Presidente,
TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley de iniciativa popular número 297 de 1993, "por medio de la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992".

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 17 de 1993.

Honorable Senadora
CLARA PINILLOS DE OSPINA
Presidenta Comisión Cuarta
Senado de la República
Santafé de Bogotá, D. C.

Nos ha correspondido en reparto la presentación de la ponencia del Proyecto de ley de iniciativa popular número 297 de 1993, publicado en la Gaceta Legislativa número 75 de abril 16 de 1993, "por medio de la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992", en consideración a lo anterior, nos permitimos exponer los siguientes motivos en los cuales nos basamos para hacer efectiva dicha derogatoria:

1. Es el proyecto de ley de iniciativa popular más importante que se ha presentado a consideración del Congreso, por la materia que trata, respaldado por un millón diez mil (1.010.000) firmas recogidas en un mínimo tiempo, lo que demuestra el rechazo tajante de la sociedad colombiana, a la privatización del SENA, contenida en el Decreto 2149 de 1992.

2. Los suscritos ponentes consideramos que el Congreso de la República, como vocero del pueblo colombiano, debe hacer eco de la voluntad popular, expresada plebiscitariamente para derogar el decreto en referencia.

3. El SENA es un establecimiento público descentralizado con patrimonio propio (rentas de destinación específica), creado por el Decreto 118 de 1957, ante la necesidad de cumplir con la obligación estatal, de educar y capacitar al trabajador colombiano, y es por eso que a la fecha un número no menor a doce millones (12.000.000) de colombianos,

se han beneficiado de esa política capacitadora en forma absolutamente gratuita. Es tal la importancia de lo antes dicho, que el mismo Banco Mundial en el documento denominado Evaluación Económica de los Sistemas de Aprendizaje en América Latina: Evaluación Económica del SENA nos dice: "El resultado más importante lo constituye las altas tasas de retorno social al adiestramiento que ofrece el SENA, para los cursos de alta duración, los retornos sociales superaron el 20%. Aún para los cursos de corta duración, los retornos sobrepasaron el 10% estándar de la tasa de retorno a la inversión de capital y el 9.6% de las tasas de retorno a la educación secundaria en Colombia. En otras palabras, las inversiones sociales en el SENA son socialmente rentables, especialmente cuando se trata de las modalidades de cursos de larga duración"(1).

De otra parte, el SENA es una de las entidades más sobresalientes en cuanto al cumplimiento de la función estatal de la redistribución del ingreso. Para ilustrar esto, veamos los comportamientos de ingreso y redistribución durante 1991:

Aporte por sector económico:

Agropecuario	9.2%
Industria	30.6%
Comercio y Servicios	60.2%

Atención de alumnos por sectores económicos:

Agropecuario	23.4%
Industria	21.3%
Comercio y Servicios	57.3%(2)

(1) Jiménez Emmanuel y otros. Evaluación Económica de los Sistemas de Aprendizaje en América Latina: Evaluación Económica del SENA, Planeación y Desarrollo, Departamento Nacional de Planeación, Septiembre de 1992.

(2) El SENA en cifras 1991 Dirección General.

Para reafirmar aún más lo anterior, es tal la importancia del SENA, que a través de convenios de Cooperación Técnica Internacional, la entidad es modelo de la Formación Profesional Integral a nivel internacional en América Latina, especialmente en Centroamérica, que, como lo dice su creador, doctor Rodolfo Martínez Tono, "el SENA es el segundo producto de exportación exitoso de Colombia".

4. Privatización del SENA: La expedición del Decreto 2149 de 1992, produce las siguientes consecuencias que desvirtúan su objetivo y función social:

a) De su función ejecutora de la Formación Profesional Integral, pasa a ser un simple ente coordinador de la misma.

b) En el aspecto financiero, se reduce a una simple oficina de recaudación del impuesto parafiscal a la nómina, para transferirlo a entidades de derecho privado.

c) Las rentas de destinación específica para inversión social, consagradas en el numeral segundo del artículo 359 de la Constitución Nacional se desvirtúan al trasladárselas a los particulares, para cumplir acciones en su propio beneficio, como son los Servicios Tecnológicos, que no son una inversión social.

Un patrimonio público de propiedad de la Nación, construido a lo largo de 36 años por varias generaciones de colombianos, se pretende entregar en forma gratuita a corporaciones de régimen privado. Aunque la entrega de estos bienes no contemple la enajenación de los mismos, si analizamos que en su mayor parte son bienes muebles, que se desgastan y deprecian por el uso, en el fondo sí se hace una verdadera transferencia por la naturaleza de los bienes.

Al traspasarse los bienes a una institución de naturaleza privada, se transfiere también la tecnología y en vez de continuar con una política de carácter general, dirigida a todos los sectores empresariales, ésta va a ser aprovechada por la empresa o empresas privadas que conformen una corporación cualquiera.

5. ¿Por qué se debe derogar el Decreto 2149 de 1992?

Para dar respuesta a este interrogante, tomaremos textualmente lo dicho por el honorable Consejo de Estado, a través de los Consejeros, que por esa Corporación integraron la Comisión que evaluó y recomendó al Gobierno Nacional de acuerdo con lo ordenado por el artículo 20 transitorio de nuestra Carta Política y que en lo referente a la reestructuración del SENA dice en memorando con fecha de diciembre 19 de 1992.

(...)

"2ª Estimados que el SENA ... ejerce sus funciones en perfecta armonía con la Constitución. En efecto, el artículo 54 de la Constitución prescribe que 'es obligación del Estado ... ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes la requieran'. El SENA, desde mucho antes de la expedición de la Constitución de 1991, ofrece formación y habilitación profesional y técnica a numerosos núcleos de población. Actualmente la Constitución sirve de fundamento a su importante función.

"3ª En consecuencia, como no existe oposición, sino armonía entre la Constitución y la actual organización del SENA no sería posible reformarlo con fundamento en el artículo 20 transitorio de la Constitución.

"4ª Además, consideramos que el SENA como establecimiento público autónomo de carácter nacional, según la Constitución, debe cumplir sus importantes funciones, como lo hecho con éxito notorio, por sus propios medios, sin resignarlas en entidades privadas ... En esta reforma, que no podría tener por fundamento el artículo 20 transitorio de la Constitución, desnaturalizaría su función esencial de realizar la formación técnica del país. Además, ella no tendría por objeto hacer que el SENA esté 'en consonancia' con la

Constitución —en realidad está en completa armonía con ella— sino transferir sus funciones a entidades privadas, con ostensible violación del artículo 20 transitorio de la Constitución.

(...)

“6ª El proyecto confunde el deber del Estado y el de los empleadores, según el artículo 54 de la Constitución, de ofrecer formación profesional y técnica no obstante que son completamente diferentes entre sí. Esto implicaría que, por este aspecto, además de infringir el artículo 54 de la Constitución, la reforma impediría que el Estado ofrezca directamente, como lo ha hecho el SENA, formación profesional y técnica y que ella se traslade a entidades privadas, no obstante que los empleadores, independientemente del Estado, según el artículo 54 de la Constitución están en el deber de organizarla y ofrecerla a los trabajadores.

(...)

“8ª En fin, el proyecto de reforma sugiere una extravagante medida: que el SENA entregue algunos de sus bienes en comodato a entidades particulares, para que puedan asumir sus funciones. Si la vinculación de los particulares para cumplir las funciones del SENA sería inconstitucional, como se ha indicado, con mayor razón ello sucedería con la disposición de entregarles en comodato sus bienes”.

Además de lo anterior, es importante resaltar que en acción de nulidad interpuesta contra el Decreto 2149 de 1992, la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado Sección Primera, por Auto de abril 22 del presente año, decretó la suspensión provisional de los artículos 17, 18, 20 y 39 del acto enjuiciado, por ser abiertamente inconstitucionales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 153 de 1887 en su artículo 14, cuando se refiere a una disposición derogada, sólo recobrará su fuerza en la forma en que aparezca reproducida en una nueva ley.

Para finalizar estamos de acuerdo con la **modernización y reestructuración, más no con la privatización**, para lo cual solicitamos a los honorables Senadores de la Comisión Cuarta, que demos respaldo unánime a las aspiraciones serias de la clase trabajadora de Colombia.

En consecuencia rendimos **ponencia favorable** al presente proyecto de ley y comedidamente proponemos a la honorable Comisión Cuarta del Senado de la República, se dé el primer debate al Proyecto de ley de iniciativa popular número 297 de 1993, cuyo vocero es el doctor Roberto Hermida, “por la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992”, que quedará así:

**PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA
POPULAR NUMERO 297 DE 1993**

“por la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992”.

El Congreso de Colombia,

Según proyecto de ley presentado por el pueblo de Colombia, en uso de la participación democrática consagrada por la Constitución,

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º Derógase el Decreto 2149 de diciembre 30 de 1992, por el cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Artículo 2º **Naturaleza y objetivos.** El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, creado por Decreto 118 de 1957, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la política social del Gobierno en el

ámbito de la promoción y de la formación profesional de los recursos humanos del país.

Artículo 3º El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de los valores morales y culturales necesarios para el mantenimiento de la paz social, dentro de los principios de la justicia cristiana;

b) Dar formación profesional a los trabajadores de todas las actividades económicas y en todos los niveles del empleo, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión del desarrollo económico y social del país;

c) Colaborar con los empleadores y con los trabajadores para establecer y mantener un sistema nacional de aprendizaje cuyos principios y métodos deberán ajustarse a las normas consagradas en la Ley 188 de 1959 y en el Decreto 2838 de 1960, que regulan el contrato de aprendizaje;

d) Organizar programas de formación profesional para trabajadores adultos;

e) Organizar por medio de convenios especiales y con fondos provenientes de los mismos, programas de formación profesional acelerada para personas desempleadas o subempleadas;

f) Organizar, a través de la asesoría a los empleadores, programas de formación y promoción profesional en el empleo, para los trabajadores administrativos y operativos de todos los niveles ocupacionales;

g) Colaborar con los empleadores en la selección y orientación profesional de los trabajadores que deban recibir los servicios del SENA, o seleccionarlos directamente cuando los empleadores no cumplan con esta tarea, o cuando se trate de trabajadores independientes o de personas sin ocupación actual;

h) Dar cooperación técnica a los empleadores en la estructuración de servicios de relaciones industriales, con la finalidad de que se establezcan métodos y procedimientos científicos de selección, promoción, administración y capacitación de personal;

i) Colaborar con el Ministerio del Trabajo en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la Clasificación Nacional Uniforme de Ocupaciones;

j) Contribuir al desarrollo de investigaciones que se relacionen con la organización científica del trabajo en todos sus aspectos;

k) Asesorar al Gobierno Nacional en sus relaciones con la Organización Internacional del Trabajo y con las entidades de cooperación técnica bilateral;

l) Las que actualmente le asignen las leyes y que no sean incompatibles con las disposiciones de este decreto.

Parágrafo. Dentro de los dos (2) años siguientes a la vigencia del presente decreto, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá destinar hasta el diez por ciento (10%) de sus ingresos ordinarios a la organización de programas de formación profesional acelerada para personas desempleadas o subempleadas. Pasado este período, podrá aportar hasta el mismo diez por ciento (10%) para la ejecución de estos programas, siempre y cuando el Estado a través de otras agencias oficiales o semioficiales, destine con el mismo fin una partida por lo menos igual a la del SENA.

CAPITULO II

Dirección y administración.

Artículo 4º El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, será dirigido y administrado por:

a) El Consejo Directivo Nacional, y
b) El Director General, quien será su representante legal.

Artículo 5º El Consejo Directivo Nacional está integrado por:

a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Educación o su delegado permanente;

c) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado permanente;

d) Un representante de la Conferencia Episcopal y su respectivo suplente;

e) Un representante de la Asociación Nacional de Industriales, ANDI, y su respectivo suplente;

f) Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, y su respectivo suplente;

g) Un representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, y su respectivo suplente;

h) Un representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales, Acopi, y su respectivo suplente;

i) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente.

Artículo 6º Con excepción de los representantes del Gobierno, quienes son agentes del Presidente de la República, los demás representantes a que se refiere el artículo anterior, y sus respectivos suplentes, serán nombrados por las directivas nacionales de las entidades allí mencionadas para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El representante de los trabajadores y su respectivo suplente serán designados por la Confederación que acredite ante el Ministerio de Trabajo tener el mayor número de trabajadores sindicalizados.

Parágrafo. Si al vencimiento del período de sus representantes alguna de las entidades expresadas en el artículo 6º no nombra a quienes deban reemplazarlos continuarán interinamente los anteriores hasta cuando se produzca la designación en propiedad, la cual se entenderá hecha para el resto del período.

Artículo 7º El Director General tendrá voz pero no voto en el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 8º El Consejo Directivo Nacional se reunirá por derecho propio una vez cada mes, o por citación de su Presidente, de cuatro (4) de sus miembros o del Director General.

Artículo 9º Son funciones del Consejo Directivo Nacional:

a) Elegir al Vicepresidente del Consejo, para periodos de seis (6) meses;

b) Formular la política general y los planes y programas de la entidad;

c) Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;

d) Controlar el funcionamiento general de la organización, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de estos objetivos;

e) Aprobar la organización de la carrera administrativa de los funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, estableciendo requisitos para el ingreso, preferentemente mediante concursos, garantizando la estabilidad y los ascensos con fundamento en la competencia, el rendimiento y las cualidades morales de los mismos;

f) Autorizar o aprobar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de doscientos mil pesos (\$ 200.000);

g) Aprobar o improbar las propuestas del Director General sobre las siguientes materias:

1. Los sistemas y normas que deben ser seguidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en los campos de la selección, orientación, promoción y formación profesional de los trabajadores.

2. La creación, integración y supresión de unidades regionales.

3. La organización interna de la entidad y la creación de los cargos de la Dirección General y de las Regionales y la determinación de todas las asignaciones, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

4. La relación de oficios que requieran formación profesional metódica y completa y que, por consiguiente, deberán ser materia de contrato de aprendizaje y someterla a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

5. El programa de becas para los funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y la asignación a éstos y a los trabajadores de las empresas, de las becas que ofrecen otros organismos.

6. El presupuesto anual de la entidad.

h) Proponer candidatos al Gobierno, entre personas vinculadas al SENA, para que lleven la representación del país en las conferencias o seminarios internacionales sobre empleo y formación profesional;

i) Designar comisiones de asesoría técnica;

j) Servir de órgano asesor del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, en todo lo relacionado con la promoción y formación profesional de los recursos humanos, para ajustar estos programas a los planes de la política nacional de empleo;

k) Dictar su propio reglamento;

l) Las demás que le señale la ley.

Del Director General.

Artículo 10. El Director General será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 11. Son requisitos para ser nombrado Director General:

a) Poseer título universitario,

b) Tener una experiencia mínima de tres (3) años en formación profesional.

Artículo 12. Son funciones del Director General:

a) Elaborar los programas de selección, orientación, promoción, y formación profesional de los trabajadores y, una vez aprobados por el Consejo Directivo Nacional, ejecutarlos, supervisarlos y evaluarlos;

b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma;

c) Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios;

d) Elaborar el proyecto de presupuesto de la entidad;

e) Presentar a la aprobación del Consejo Directivo Nacional los asuntos a que se refiere el literal g) del artículo 8º;

f) Nombrar y remover todo el personal de la entidad, de acuerdo con las normas legales;

g) Presentar al Presidente de la República, a través del Ministro del Trabajo, un informe anual y los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y los demás asuntos que tengan relación con la política social del Gobierno;

h) Rendir informe anual al Consejo Directivo Nacional;

i) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo Nacional el proyecto de distribución de los fondos provenientes del veinte por ciento (20%) de que trata el artículo 25 de este Decreto, en la parte destinada a auxiliar las regiones y sectores económicos que lo requieran;

j) Las demás funciones que le señale la ley y los estatutos y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidos a otra autoridad.

El Director General podrá delegar las funciones propias de su cargo, de conformidad con los estatutos y las reglas que dicte el Consejo Directivo Nacional.

CAPITULO III De la organización regional.

Artículo 13. Con el objeto de facilitar la prestación de sus servicios en los departamentos y territorios nacionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, contará con unidades regionales.

Parágrafo. En ningún caso podrán funcionar Regionales cuyos ingresos ordinarios sean inferiores al 1% del total de los ingresos ordinarios de la entidad. Se entiende por ingresos ordinarios los provenientes de los aportes previstos en los ordinales 1º y 2º y en el parágrafo del artículo 21 de este Decreto.

Artículo 14. La Dirección General, con la aprobación del Consejo Directivo Nacional y a fin de mejorar la administración y prestación de los servicios de formación profesional y de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos financieros y técnicos de la entidad, podrá fusionar cargos, distribuir funciones y unificar servicios entre las distintas Regionales. La Dirección General y el Consejo Directivo Nacional, para llevar a cabo estas tareas, tendrá en cuenta el volumen de las necesidades reales de calificación de recursos humanos, por sectores económicos y niveles de empleo; la capacidad financiera y operativa de las diferentes Regionales y las ventajas que ofrezca un sistema racional de intercambio de servicios entre una Regional y otra.

Artículo 15. En cada Regional habrá un Consejo y una Gerencia Regional los cuales actuarán, en sus respectivas esferas de competencia, por delegación del Consejo Directivo Nacional y del Director General, respectivamente.

Artículo 16. Los Consejos Regionales estarán integrados por:

a) Un representante del Ministerio del Trabajo y su respectivo suplente;

b) Un representante del Ministerio de Educación y su respectivo suplente;

c) Un representante del Jefe del Departamento de Planeación y su respectivo suplente;

d) Un representante del Arzobispo u Obispo que tenga jurisdicción en la correspondiente sede del Consejo Regional y su respectivo suplente;

e) Un representante de la Asociación Nacional de Industriales, ANDI, y su respectivo suplente;

f) Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, y su respectivo suplente;

g) Un representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, y su respectivo suplente;

h) Un representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales, Acopi, y su respectivo suplente;

i) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente.

Artículo 17. Los representantes de las entidades mencionadas en el artículo anterior y sus respectivos suplentes, serán elegidos en la misma forma prevista en el artículo 6º del presente Decreto, para períodos de dos (2) años.

Artículo 18. El Gerente Regional tendrá voz pero no voto en el Consejo Regional.

Artículo 19. El Consejo Regional se reunirá por derecho propio una vez cada mes o por citación de su Presidente, de cuatro (4) de sus miembros o del Gerente Regional.

Artículo 20. Son funciones de los Consejos Regionales:

a) Elegir al Presidente y al Vicepresidente del Consejo para períodos de seis (6) meses;

b) Presentar al Consejo Directivo Nacional los proyectos que contribuyan a obtener una mayor eficacia del servicio;

c) Estudiar los planes y programas de la Regional y formular al Gerente Regional las recomendaciones que estime convenientes para que sean sometidas a la consideración y

estudio del Director General y, a través de éste, del Consejo Directivo Nacional;

d) Asesorar al Consejo Directivo Nacional, al Director General y al Gerente Regional en los estudios sobre recursos humanos y necesidades de formación profesional de la Regional; en la programación anual de cursos y en la determinación de la ubicación de los Centros de Formación Profesional;

e) Promover los servicios del SENA ante los sectores económicos y laborales y coadyuvar a la realización de los fines que se persigue con el contrato de aprendizaje y con los otros modos de formación profesional;

f) Estudiar y revisar los proyectos de presupuesto y de planta de personal de la Regional y formular al Gerente Regional y al Director General las recomendaciones que estimen convenientes;

g) Vigilar el curso de la ejecución presupuestal de la Regional y proponer los reajustes que aparezcan necesarios;

h) Estudiar los informes anuales u ocasionales que sobre la marcha de la Regional deben rendir al Gerente Regional y presentar a éste y al Director General las observaciones que de tal estudio se desprendan;

i) Dictar su propio reglamento.

Del Gerente Regional.

Artículo 21. El Gerente Regional será representante del Director General, de su libre nombramiento y remoción y tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar y presentar a la aprobación del Director General previo estudio del Consejo Regional, los planes y programas anuales de formación profesional que deban ejecutarse en la Regional;

b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar, dentro de la respectiva Regional, el personal de la organización, la ejecución de las funciones de sus dependencias y la realización de los programas aprobados por el Consejo Directivo Nacional y el Director General;

c) Mantener permanentemente informado al Director General y al Consejo Regional sobre todo lo concerniente al funcionamiento de la Regional;

d) Presentar al Consejo Regional, para su estudio y revisión, los proyectos de presupuesto y planta de personal que se requieran para la buena marcha de los servicios de la Regional, los cuales serán sometidos a la aprobación del Director General;

e) Rendir al Director General y al Consejo Regional el informe anual y los informes ocasionales que se soliciten;

f) Las demás funciones que le delegue el Director General con la aprobación del Consejo Directivo Nacional.

CAPITULO IV

Financiación y control.

Artículo 22. De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 118 y 164 de 1957 y en la Ley 58 de 1963, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se financiará así:

1º Con el aporte, del medio por ciento (1/2%) de sus respectivos sueldos y jornales, que deberán hacer mensualmente la Nación, los departamentos, los municipios, el Distrito Especial de Bogotá y las intendencias y comisarías, con destino a la realización de programas específicos de formación profesional acelerada para personas desempleadas o subempleadas y para las que se encuentren prestando el servicio militar obligatorio.

2º Con el aporte del dos por ciento (2%) de su respectiva nómina mensual de salarios que deberán pagar, dentro de los diez (10) días de cada mes, los empleadores particulares, los establecimientos públicos descentralizados, las empresas industriales y comerciales

del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan un capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) o superior, o que ocupen un número de trabajadores permanentes no inferior a diez (10), cualquiera que sea el monto de su capital.

3º Con las sumas provenientes de las sanciones legales que imponga el Ministerio de Trabajo y por fraudes o violaciones a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones que lo adicionan y reforman.

4º Con los fondos provenientes de los contratos que celebre con entidades oficiales o privadas para el desarrollo de programas específicos de formación profesional.

5º Con los pagos ocasionales que reciba de terceros con motivo de trabajos realizados por la entidad en empresas o propiedades de aquellos, exclusivamente en desarrollo de cursos de formación profesional.

6º Con los dineros provenientes de la venta de los productos que se obtengan en sus Centros de Formación, como resultado de los programas de formación profesional que se realicen.

7º Con las demás contribuciones o destinaciones especiales que la ley le señale posteriormente.

8º Con los demás bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, continuará percibiendo el aporte del uno por ciento (1%) establecido por el Decreto 118 de 1957, sobre los salarios causados hasta el 30 de noviembre de 1963, de aquellas empresas y establecimientos públicos descentralizados que aún no hubieren cumplido con esa obligación. De la misma manera podrá percibir los aportes que se hicieron exigibles de conformidad con las disposiciones legales anteriores al presente Decreto.

Artículo 23. Con excepción de los empleadores de empresas mineras, agrícolas y ganaderas, las cuales podrán hacerlo directamente en las oficinas del SENA, todos los empleadores particulares y los establecimientos públicos descentralizados, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, obligados a pagar los aportes a que se refieren los ordinales 1º y 2º y el parágrafo del artículo anterior, deberán hacerlo por conducto de una Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La Nación, los departamentos, los municipios, el Distrito Especial de Bogotá y las intendencias y comisarías, pagarán el aporte del medio por ciento (1/2%) establecido por la Ley 58 de 1963, en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. El Consejo Directivo Nacional, por unanimidad, y atendiendo circunstancias especiales y de conveniencia para los fines de la institución, podrá autorizar, en forma excepcional, el pago directo de los aportes que le corresponden al SENA, independientemente del pago de las cuotas al subsidio familiar, que deberá hacerse de acuerdo con las normas legales que regulan la materia.

Artículo 24. Las Cajas de Compensación deberán remitir mensualmente a la Gerencia Regional correspondiente, la totalidad de los aportes que recauden con destino al SENA, discriminados por sectores económicos y geográficos.

Artículo 25. El pago de los aportes a que se refiere el ordinal 2º y el parágrafo del artículo 21, podrá exigirse por conducto de los jueces (del trabajo). Las resoluciones que dicte el Director General sobre la materia prestarán mérito ejecutivo.

Artículo 26. La mora en el pago mensual de los aportes dará lugar al cobro de intereses a favor de la entidad, sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ministerio de Trabajo. Estos se liquidarán a la tasa del uno y medio por ciento (1 1/2%) por cada mes de retardo

Artículo 27. Cada Regional aplicará a la realización de los objetivos expresados en este Decreto, el ochenta por ciento (80%) de los recaudos previstos en los ordinales 1º, 2º y en el parágrafo del artículo 22. El veinte por ciento (20%) restante, que deberá ser consignado en cuenta de destinación específica, será remitido por las Gerencias Regionales a la Dirección General y se dedicará a los siguientes fines:

a) Al sostenimiento de la Dirección General, y

b) A auxiliar o financiar los programas de formación profesional que deban ejecutarse en regiones y sectores de actividad con ingresos insuficientes para la realización de los mismos.

Artículo 28. Los bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y todas sus actividades estarán exentos de impuestos, tasas o contribuciones, ya sean de carácter nacional, departamental o municipal.

Artículo 29. Las transferencias a título gratuito u oneroso y las herencias o legados a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas o contribuciones.

Artículo 30. El certificado de paz y salvo que debe dar el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que la Administración de Impuestos Nacionales acepte la deducción por concepto de salarios, sólo podrá expedirse a los empleadores que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones que estipulan las normas sobre aportes y contribuciones al SENA, a que se refiere el presente Decreto y las demás disposiciones legales que regulan esta materia.

Artículo 31. La determinación de la cuota de aprendices que deba ser contratada por los empleadores a que se refiere el artículo 1º del Decreto 2838 de 1960, será hecha por resolución de la Dirección General del SENA y deberá notificarse al interesado con una antelación mínima de treinta (30) días a la iniciación de los períodos de enseñanza del aprendizaje, previstos en el artículo 9º de la Ley 188 de 1959.

El empleador que al iniciarse el período de enseñanza siguiente a la notificación de dicha resolución no hubiere suscrito los respectivos contratos, incurrirá en multa de cinco a diez mil pesos (\$ 5.000.00) a (\$ 10.000.00) por cada aprendiz que deje de contratar.

Incurrirá en esta misma sanción el empleador que no mantenga de manera permanente la cuota que se le asigne, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 10 de la Ley 188 de 1959 y que deje de pagar a un aprendiz dos (2) meses consecutivos de salarios.

Parágrafo. Las multas a que se refiere este artículo serán impuestas, a solicitud del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el Ministerio de Trabajo y su producto se destinará al Servicio de Empleo de dicho Ministerio. Las resoluciones que al efecto se dicten prestarán mérito ejecutivo ante los jueces del trabajo.

Artículo 32. El control fiscal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, corresponde a la Contraloría General de la República, de acuerdo con las normas especiales que al efecto se establezcan.

CAPÍTULO V

Cooperación técnica.

Artículo 33. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, solicitará cooperación técnica, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la aprobación del Departamento Nacional de Planeación, a los organismos internacionales especializados y a los Gobiernos y entidades privadas de los países que tengan experiencia en los campos propios de su actividad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, podrá dar cooperación técnica a otros países para el establecimiento de servicios y programas de formación profesional.

Artículo 34. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, podrá celebrar contratos de cooperación técnica con organismos nacionales, públicos o privados.

Artículo 35. Continúan vigentes las demás disposiciones que reglamentan el funcionamiento del SENA y que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 36. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Regina B. de Liska, Senadora de la República. Laureano Cerón Leyton, Senador de la República. Elías A. Matus Torres, Senador de la República. Luis J. Avendaño Hernández, Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE NUMERO 259 DE 1992

Señor Presidente Comisión Sexta del honorable Senado,
Honorable Senadores:

Presento a la consideración de la honorable Comisión Sexta del Senado, la ponencia favorable con relación al proyecto de ley, "por la cual se modifica la Ley 14 de 1975 que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional" del cual es autor el doctor Telésforo Pedraza.

El presente proyecto de ley que viene en tránsito después de haber sido aprobado en primero y segundo debate en la honorable Cámara de Representantes, con ponencia del honorable Representante Alfredo Cuello Dávila, busca hacer justicia a un gremio respetable de Colombia que le ha prestado grandes servicios a la patria a través de la noble actividad de la construcción.

En efecto, el legislador de 1975 consideró oportuno por primera vez reglamentar esta profesión con el fin de ordenar su funcionamiento y darle el status propio que bien se merece. Empero con el tiempo se ha visto la necesidad de continuar el espíritu inicial de la ley adecuada a las actuales circunstancias de evolución que vive el país y la actividad de la construcción.

El proyecto en sí consta de cinco artículos, está acorde con los nuevos lineamientos constitucionales promulgados en 1991 y refleja lo establecido en los Arts. 25 y 26 en relación con el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, la especial protección del Estado en todas sus modalidades y la facultad que tienen las autoridades para vigilar y ordenar su ejercicio idóneo.

En síntesis el proyecto busca cumplir con relación a los Técnicos Constructores los siguientes objetivos:

a) Ofrecer por el término de tres (3) años certificado para ejercer la profesión de Técnico Constructor a los que hayan ejercido la actividad por un lapso no inferior a diez (10) años y cumplan con los requisitos allí establecidos.

Con esta norma se espera beneficiar a un sinnúmero de constructores empíricos que ejercen la actividad y que no se pudieron acoger al beneficio inicial de la ley por falta de información y desconocimiento, especialmente en zonas de difícil acceso y que son personas mayores que no están dispuestas a asistir a un centro superior a aprender lo que ya saben por experiencia y que gozan además de reputación y conocimiento por el tiempo que llevan al servicio de la actividad de la construcción pero de la cual hoy son discriminados por la carencia del mencionado certificado.

b) Que puedan inscribirse en las entidades del Estado y del sector privado para participar en licitaciones privadas de obras, previo el cumplimiento de una serie de condiciones estipuladas en la ley;

c) En el futuro cuando el Gobierno resuelva incluir recursos a través del Presupuesto Nacional que estimulen instituciones que promuevan la formación de profesionales en este ramo, lo haga a través del Ministerio de Educación Nacional o de la entidad que el Gobierno designe;

d) Le da la categoría de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional al Comité Nacional de Técnicos constructores en lo concerniente al mismo ramo. En esta forma se hace un reconocimiento loable a una organización que cumple una encomiable labor desde su creación por decreto del Gobierno Nacional en el año de 1975.

De otra parte, es bueno destacar igualmente el celo y patriotismo como la Federación Colombiana de Técnicos Constructores ejerce su misión a través de 26 asociaciones en todo el país y que sería así mismo la entidad encargada de velar para que se cumpla con eficacia lo estipulado en la presente ley y el importante gremio de la construcción contribuya con su trabajo al desarrollo económico y social de nuestro país, en lo cual todos y especialmente los congresistas, tenemos la obligación de impulsar.

Con las anteriores apreciaciones, solicito a la honorable Comisión Sexta del Senado dar primer debate al proyecto de ley, "por la cual se modifica la Ley 14 de 1975 que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el territorio Nacional", tal como fue aprobado en la honorable Cámara de Representantes.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Gustavo Dájer Chadid
Senador Ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 6 de 1993.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 140 de 1992, "por el cual se reconoce el Diseño Industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio".

El señor Presidente de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, me ha hecho el honor de designarme para rendir ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 140 de 1992, "por el cual se reconoce el Diseño Industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio", presentado a consideración del Congreso, por el honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

El artículo 26 de la Constitución Nacional establece que la ley puede reconocer la existencia de una determinada profesión y exigir título de idoneidad para su ejercicio. Este proyecto de ley tiende, justamente al reconocimiento legal de la profesión de Diseño Industrial, a reglamentar, la expedición de títulos y el ejercicio de esta profesión que hoy tiene en Colombia una importancia innegable, que hace indispensable su reconocimiento legal, la protección del Estado.

No solo comparto plenamente el espíritu del proyecto, sino que en la urgencia de la expedición de esta ley no pretendo otra cosa que estimular la calidad de quienes han decidido optar por esta noble profesión. Sin embargo, creo que podría hacerse al proyecto, unas modificaciones que tienden, no a reemplazarlo, sino hacerlo más sencillo y claro.

Al artículo primero, podría suprimírsele la parte final que parece innecesaria porque corresponde más al título de la ley que a su articulado.

La primera parte del artículo segundo es tautológica y debe por lo tanto suprimirse.

Me parece pertinente la supresión de la última parte del artículo tercero porque el artículo segundo del Proyecto de ley número 291 de 1993, modifica lo dispuesto en el literal d) del artículo 27 de la Ley 20 de 1992 que exige la presentación de "Exámenes de Estado" para homologar y convalidar "Títulos de estudios de educación superior realizados en el exterior". Sea cual fuere la suerte que corra ese Proyecto de ley 291, lo cierto es que, en todo caso, el Proyecto número 291 de 1993 ya se ha ocupado de lo relacionado con los títulos obtenidos en el exterior y resultaría innecesario y contradictorio su reiteración.

El párrafo sobre el artículo tercero, debería hacer parte del artículo cuarto, por cuanto este se refiere, concretamente, a los requisitos para el ejercicio de la profesión y no a la obtención del título necesario para ejercerlo.

Sería conveniente establecer en el literal a) del artículo 4º que se trata precisamente de título "universitario".

No comparto la idea de negarle valor a los títulos obtenidos por correspondencia porque ello implicaría, a mi juicio, impedir que la "Educación a distancia", pudiera ocuparse de esta profesión, por eso me permitiré proponer la supresión de esta restricción contenida en el artículo 5º, al título que por lo demás, debería figurar como párrafo del artículo 3º por referirse a idéntica materia.

Con base en estas consideraciones, respetuosamente, me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Sexta: "Dése primer debate al proyecto de ley" "por el cual se reconoce el diseño industrial como profesión y se reglamenta su ejercicio", con las modificaciones propuestas.

Honorables Senadores,

Eduardo Pizano de Narváez.
Senador.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al proyecto de ley "por el cual se reconoce el Diseño Industrial como profesión y se reglamenta su ejercicio".

El artículo 1º, quedará así:

Artículo 1º Se reconoce el Diseño Industrial como una profesión de nivel profesional universitario.

El artículo 2º, quedará así:

Artículo 2º Se entiende por profesión de Diseño Industrial el ejercicio de todo lo relacionado con el diseño y proyección del uso, funcionamiento, fabricación y distribución de productos industriales, siempre que esta actividad sea encaminada a mejorar la utilización y el beneficio de tales productos.

El artículo 3º, quedará así:

Artículo 3º Son válidos para el ejercicio de la profesión de Diseñador Industrial los títulos expedidos con el lleno de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes a las modalidades educativas de que trata el artículo primero de esta ley.

Parágrafo. No serán válidos para el ejercicio de esta profesión los títulos puramente honoríficos.

El artículo 4º, quedará así:

Artículo 4º Para ejercer la profesión de Diseñador Industrial, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer título universitario debidamente obtenido y registrado de conformidad con las normas vigentes, y

b) La inscripción legal en el Ministerio de Desarrollo Económico, el que otorgará la respectiva tarjeta profesional.

Parágrafo. (El artículo tercero). Los títulos profesionales en Diseño Industrial que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley por entes educativos de nivel profesional universitario legalmente autorizados para ello, serán válidos para continuar ejerciendo la profesión.

Artículo 5º El sexto del Proyecto.

Artículo 6º El séptimo del Proyecto.

Artículo 7º El octavo del Proyecto.

Artículo 8º El noveno del Proyecto.

Artículo 9º El décimo del Proyecto.

Artículo 10. El undécimo del Proyecto.

Honorables Senadores,

Eduardo Pizano de Narváez.
Senador.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 318 de 1993, "por la cual se exalta la vida y obra del doctor Alberto Pumarejo Vengoechea, distinguido hombre público y excelso servidor de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Por honrosa designación que hiciera el Presidente de esta Comisión, me ha correspondido elaborar la ponencia de este proyecto de ley que tiene como finalidad exaltar la vida del doctor Alberto Pumarejo Vengoechea, eximio hombre público, que brilló con luz propia en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la Costa y la República de Colombia.

En primer lugar, debo resaltar que esta iniciativa legislativa surge generosamente del Senador Fuad Char Abdala, barranquillero por adopción y vinculado irrevocablemente por la vecindad, descendencia y cariño con la acogedora y bondadosa ciudad porteña del río Magdalena, llamada con justicia, por propios y extraños, la "Puerta de Oro de Colombia".

Por medio de este proyecto de ley se le rinde justo homenaje y tributo de admiración a la memoria de uno de los dirigentes más connotados y visionarios que haya tenido tanto la Costa como la ciudad de Barranquilla. Al doctor Alberto Pumarejo Vengoechea sólo le faltó ocupar la Presidencia de la República, posición que estuvo al alcance de su versación y talento, pero que quizá, por prejuicios regionales no llegó a conquistar en su larga y ascendente carrera pública.

A pesar de que en la exposición de motivos se hace una biografía afortunada y completa del homenajeado, con ocasión del centenario de su nacimiento, bien vale la pena resumir la semblanza del ilustre hombre público así:

Alberto Pumarejo era nieto de don José Domingo Pumarejo, conservador tradicionalista y militante, quien tuvo en el Senado de la República la representación de la provincia de Valledupar desde mediados del siglo XIX, y era hijo de don Urbano Pumarejo, hombre de pro tanto en la naciente Barranquilla como en el solar de sus mayores, quien se afilió al Partido Liberal.

En 1917 inició su temprana carrera pública como Diputado a la Asamblea del Magdalena y recibió así la sucesión política de su familia paterna en el Magdalena Grande. Alberto Pumarejo Vengoechea llegó a ocupar las más destacadas posiciones en su larga y benemérita trayectoria del hombre público. Ningún costeño de su generación lo aventaja. Fue Diputado, Alcalde de Barranquilla, Representante a la Cámara, Gobernador de Atlántico, Senador varias veces y, simultáneamente por el Atlántico y por el Magdalena, Ministro de Estado y Embajador Plenipotenciario en varios países. Fue además Designado. Su nombre se encuentra históricamente vinculado al Tratado de Límites celebrado entre Colombia y Venezuela en 1941, denominado Santos-López Contreras. Sus obras en Barranquilla como la Zona Franca, el Centro Cívico, la Escuela de Grumetes y la tenaz campaña por culminar la canalización de Bocas de Ceniza se encuentran a la vista de todos.

Ahora cuando está de moda denigrar de la clase política en todos los rincones del país,

en ocasiones con la seña que desconoce todo mérito, vale la pena y se hace necesario exaltar, para futuras generaciones costeñas, el nombre, la obra y las virtudes de ese patriota que tuvo Barranquilla, el liberalismo y la Costa Caribe colombiana.

Por las anteriores virtudes que acompañaron el ciclo vital de la fecunda existencia de Alberto Pumarejo Vengoechea y por el profundo significado histórico de sus ejecutorias públicas solicito a los Senadores de la Comisión Segunda, darle segundo debate a este proyecto de ley.

Vuestra Comisión,

Rodolfo Segovia
Senador.

TEXTO DEFINITIVO

aprobado en sesión plenaria, del Proyecto de Acto legislativo número 39 de 1993 Senado, "por el cual se erigen en distritos las capitales departamentales, se reforma el artículo 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El inciso cuarto del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

La ley fijará los plazos para la cesión de estos ingresos y el traslado de las correspon-

dientes obligaciones, establecerá las condiciones en que cada departamento asumirá la atención de los mencionados servicios y podrá autorizar a los municipios para prestarlos directamente en forma individual o asociada. No se podrán descentralizar responsabilidades, sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderla. Un quince (15) por ciento del situado fiscal se distribuirá así: 10% a los departamentos y 5% para las ciudades capitales de departamentos, que tendrán la categoría de distrito. El Concejo Municipal respectivo, mediante acuerdo, determinará el carácter del correspondiente distrito.

Artículo 2º El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre el ascenso a Mayor General, del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, según Decreto número 1954 de 1992.

Señor Presidente, honorables Senadores Senado de la República.

He estudiado la hoja de vida del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, cuyo ascenso ha llegado a esta Comisión para el trámite legal conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Nacional, que señala como atribución del Senado la de aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales, generales y oficiales de insignia de la fuerza pública hasta el más alto grado.

Considero que las referencias, informes, exaltaciones, felicitaciones que ha recibido el señor Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, y que constan en su hoja de vida lo habilitan para la promoción que le ha hecho el Gobierno Nacional.

Además ha representado al país en el exterior con lujo de competencia y ha recibido numerosas comisiones de estudio por fuera del país.

Se ha hecho merecedor de varias condecoraciones de la milicia nacional.

En el Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, Colombia ha tenido un militar digno, recto y demócrata. Por ello me regocijo y exalto sus cualidades.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Apruébese el ascenso del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto al grado de Mayor General según Decreto 1954 de 1992.

Atentamente,
Daniel Villegas Díaz, Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 11 de 1993.

Señor
PRESIDENTE DEMAS MIEMBROS
Comisión Segunda Senado de la República
La Ciudad.

Honorables Senadores:

Para cumplir la misión asignada por el señor Presidente, me permito poner en conocimiento de ustedes, el resultado del estudio de la hoja de vida del Brigadier General Guillermo León Bastidas Ordóñez, brillante Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana.

El General Bastidas Ordóñez, Ingeniero Civil de la Universidad La Gran Colombia, ha sido objeto de un sinnúmero de felicitaciones por parte de sus superiores en su larga carrera profesional, al igual que de numerosas condecoraciones entre las que se destacan, la medalla "Quince años de servicios", "La Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el grado de Oficial", "Medalla veinte años de servicios" y la "Orden militar en el grado de Comendador".

Igualmente ha realizado, con gran éxito, cursos relacionados con su profesión, destacándose siempre como un Oficial sumamente aventajado, desempeñándose, cuando ostentaba el grado de Teniente Coronel, como Subdirector de la Escuela Militar de Aviación.

De lo anterior se desprende, que el mencionado profesional de la Fuerza Aérea Colombiana, ha servido al país con talento, diligencia y ejemplar sentido de sus obligaciones, sin haber sido objeto de alguna sanción, por lo que solicito al honorable Senado, de acuerdo al numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, que apruebe el ascenso a Brigadier General del Coronel Guillermo León Bastidas Ordóñez.

Cordialmente,

Raúl H. Victoria Perea
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 11 de 1993.

Señor
PRESIDENTE DEMAS MIEMBROS
Comisión Segunda Senado de la República
La Ciudad.

Honorables Senadores:

Me ha correspondido, por disposición de la Presidencia, el estudio de la hoja de vida del Brigadier General Miguel Darío Onofre Martínez, Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana.

Del análisis de aquella, se desprende que el profesional mencionado ha servido a la Patria, con dedicación, capacidad y honestidad a toda prueba, sin haber recibido ninguna sanción y por el contrario ha sido objeto de numerosas felicitaciones de sus superiores, mereciendo símbolos de honor tales como la condecoración "Francisco José de Caldas", categoría a la "Consagración", y la "Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico", en el grado de Oficial.

Ha realizado varios cursos en el exterior, sirviendo como oficial de escuadrón en los Estados Unidos y de radio ayudas, en Francia.

Por estas razones y por tratarse de un Militar idóneo, tal como ha quedado estable-

cido, de la manera más atenta solicito al honorable Senado se apruebe el ascenso a Brigadier General al señor Coronel Miguel Darío Onofre Martínez.

Cordialmente,

Raúl H. Victoria Perea
Senador de la República.

ASCENSO

a Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 11 de 1993.

Señor
PRESIDENTE DEMAS MIEMBROS
Comisión Segunda Senado de la República
La Ciudad.

Honorables Senadores:

Con el fin de cumplir la misión dispuesta por el señor Presidente de la Comisión, en lo relacionado con el estudio de la hoja de vida del Brigadier General Carlos Alberto Pulido Barrantes, según lo establecido por el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, que atribuye al Senado de la República, aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado, me permito informarles lo siguiente:

El señor General Pulido Barrantes, ingresó a la Escuela de Cadetes de Policía General Santander en el año de 1962, egresado de la misma en el año de 1964, luego de lo cual y después de una destacada carrera, logró ascender a los cargos superiores correspondientes.

Es de anotar, que el distinguido profesional, quien ostenta el grado de doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad La Gran Colombia de Bogotá, ha asistido y aprobado con magníficas notas, entre otras, cursos de "Criminología", "Problemas Límites entre el Derecho Penal y la Medicina", "Criminología y Codificación", todos ellos en la Universidad Complutense de Madrid (España), se ha especializado en Derecho Penal en la Universidad Externado de Colombia, es autor de la obra "Aspectos jurídicos procedimentales y de policía judicial en el delito de secuestro", y posee además basta experiencia académica.

Ha recibido numerosas condecoraciones, entre las que se destacan: "Estrella Cívica Categoría Comendador", "Servicios Distinguidos Categoría A, Primera, Segunda y Tercera Vez", "Servicios Distinguidos Categoría Es-

pecial", "Cruz al Mérito Policial Primera Vez", "Orden Cacique Calarcá", Máxima Condecoración". "Orden Ciudades Confederadas del Valle del Cauca, Categoría Cruz Gran Oficial", "Medalla General Santander Primera Vez", "Medalla de los Servicios Clases 15, 20 y 25 años", "Medalla al Mérito Cívico Defensa Civil Colombiana Categoría Bronce". Medalla, Alférez Real Santiago de Cali, Categoría Honor al Mérito", "Medalla Joaquín de Caicedo y Cuero Distintivo Alas para Piloto", "Orden al Mérito Vallecaucano Benjamín Herrera en su Categoría Cruz de Comendador", "Medalla al Mérito por Servicios Especiales del Municipio de Palmira Séptima Vez", y no ha sido sancionado durante su larga carrera policial.

Igualmente ha ocupado cargos de señalada responsabilidad; como Comandante de varios Departamentos de Policía, destacándose siempre por su capacidad, honestidad y gran don de gentes.

De lo anterior se deduce, que el mencionado profesional es una persona que ha contribuido con su inteligencia a la salvaguardia y tranquilidad de la comunidad, distinguiéndose siempre por el interés en el servicio y excelente desempeño de las funciones a él encomendadas.

Por lo expuesto, me permito proponer al honorable Senado, que se apruebe el ascenso a Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes.

Cordialmente,

Raúl H. Victoria Perea
Senador de la República.

INFORME DE COMISION

Ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Castro Prieto Germán.

Señor Presidente
Honorable Senadores
Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente, honorables Senadores:

Me ha correspondido estudiar la hoja de vida del Coronel Germán Castro Prieto, para dar cumplimiento con el numeral 2 del artículo 173 de la C. P., de aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno.

Después de analizar su hoja de vida, llego a la conclusión que cumple con todos los requisitos necesarios para el ascenso.

Puede apreciarse en ella, una carrera ejemplar; donde se destacan su cumplimiento al deber, obtención de calificaciones, condecoraciones y felicitaciones que demuestran su idoneidad para el ascenso cuya aprobación se solicita a la Comisión.

Es de anotar que el señor Brigadier General Castro Prieto Germán, ha ocupado diversas cargos de comandancia de acuerdo a los grados obtenidos; siendo considerado por sus superiores inmediatos, como un Oficial eficiente y de grandes cualidades.

En razón a lo anteriormente expuesto, propongo a consideración de esta honorable Corporación, la siguiente

PROPOSICION:

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébese el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Castro Prieto Germán, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Del señor Presidente y demás honorables Senadores,

Jaime Henríquez Gallo
Senador ponente.

INFORME PARA PLENARIA

Ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto.

Señor Presidente
Honorable Senadores
Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente, honorables Senadores:

Presento ante esta honorable Corporación, el estudio que hice de la hoja de vida y de los antecedentes del Coronel Arbeláez Moscoso Roberto, con el sigilo y la responsabilidad que el asunto amerita.

Después del análisis hecho a la hoja de vida del Coronel Arbeláez Moscoso, encuentro que desde que ingresó a la Escuela de Aviación Militar, se ha destacado como un muy buen militar, dedicado por completo a su carrera de Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, con un alto grado de responsabilidad del deber y del cumplimiento, lo cual lo ha hecho merecedor del reconocimiento de sus superiores y del Gobierno Nacional.

En 1988, el Gobierno —Ministerio de Defensa—, le concedió el ascenso a Coronel y hoy, cinco años después, lo asciende al Grado de Brigadier General.

El señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto, ha hecho varios cursos en el exterior donde ha obtenido el más alto aprecio de sus compañeros por la excelente conducta y comportamiento general.

En su hoja de vida, se observa que se le han otorgado entre otras las siguientes condecoraciones:

Orden de Mayo, Categoría Oficial, otorgada por el señor Presidente de la República de Argentina; **Orden de Boyacá**, conferida por el señor Presidente de la República y **Orden Río Branco**, Categoría Oficial, conferida por el señor Presidente de la República Federativa del Brasil.

No cabe duda, que su voluntad de servicio, su firmeza de carácter y su capacidad demostrada en las distintas posiciones que ha ocupado, han sido una de las causas que lo han puesto siempre en primera línea, prestando los servicios que la Nación le ha demandado.

En razón a lo anteriormente expuesto, propongo a consideración de esta honorable Corporación, la siguiente

PROPOSICION:

En desarrollo del inciso segundo del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébese el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 1954 de diciembre 1º de 1992.

Del señor Presidente y demás honorables Senadores,

Jaime Henríquez Gallo
Senador ponente.

INFORME DE COMISION

Ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto.

Señor Presidente
Honorable Senadores
Comisión Segunda
Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente y honorables Senadores:

Presento ante esta honorable Comisión, el estudio que hice de la hoja de vida y de los antecedentes del Coronel Arbeláez Moscoso Roberto, con el sigilo y la responsabilidad que el asunto amerita.

Después del análisis hecho a la hoja de vida del Coronel Arbeláez Moscoso, encuentro que desde que ingresó a la Escuela de Aviación Militar, se ha destacado como un muy buen militar, dedicado por completo a su carrera de Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, con un alto grado de responsabilidad del deber y del cumplimiento, lo cual lo ha hecho merecedor del reconocimiento de sus superiores y del Gobierno Nacional.

En 1988, el Gobierno —Ministerio de Defensa—, le concedió el ascenso a Coronel y hoy, cinco años después, lo asciende al Grado de Brigadier General.

El señor Coronel, Arbeláez Moscoso Roberto, ha hecho varios cursos en el exterior donde ha obtenido el más alto aprecio de sus compañeros por la excelente conducta y comportamiento general.

En su hoja de vida, se observa que se le han otorgado entre otras las siguientes condecoraciones:

Orden de Mayo, Categoría Oficial, otorgada por el señor Presidente de la República de Argentina; **Orden de Boyacá**, conferida por el señor Presidente de la República y **Orden Río Branco**, Categoría Oficial, conferida por el señor Presidente de la República Federativa del Brasil.

Por todo lo anterior, propongo a esta honorable Comisión, se digne aprobar la siguiente:

PROPOSICION:

Apruébese el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto.

De los señores miembros de la Comisión,

Jaime Henríquez Gallo
Senador ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 12 de 1993.

En la fecha fue aprobado en primer debate el ascenso a Brigadier General del Coronel Roberto Arbeláez Moscoso.

Pasa a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

El Presidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Humberto Peláez Gutiérrez.

El Vicepresidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Rodolfo Segovia Salas.

El Secretario General de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Juan Antonio Barrero Cuervo.

INFORME DE COMISION

Ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Castro Prieto Germán.

Señor Presidente
Honorable Senadores
Comisión Segunda
Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente y honorables Senadores:

Me ha correspondido estudiar la hoja de vida del Coronel, Germán Castro Prieto, para dar cumplimiento con el numeral 2 del artículo 173 de la C. P., de aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno.

Después de analizar su hoja de vida, llego a la conclusión que cumple con todos los requisitos necesarios para el ascenso.

Puede apreciarse en ella, una carrera ejemplar; donde se destacan su cumplimiento al deber, obtención de calificaciones, condecoraciones y felicitaciones que demuestran su idoneidad para el ascenso cuya aprobación se solicita a la Comisión.

Por las anteriores consideraciones le propongo a esta honorable Comisión, le imparta su aprobación a la siguiente

PROPOSICION:

Apruébese, el ascenso, del señor Coronel Castro Prieto Germán a Brigadier General.

Del señor Presidente y demás honorables Senadores,

Jaime Henríquez Gallo
Senador ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 12 de 1993.

En la fecha fue aprobado en primer debate el ascenso a Brigadier General del Coronel Germán Castro Prieto.

Pasa a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

El Presidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Humberto Peláez Gutiérrez.

El Vicepresidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Rodolfo Segovia Salas.

El Secretario General de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Juan Antonio Barrero Cuervo.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre el ascenso a Mayor General del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, según Decreto número 1954 de 1992.

Señor Presidente, honorables Senadores Senado de la República.

He estudiado la hoja de vida del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, cuyo ascenso ha llegado a esta Comisión para el trámite legal conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Nacional, que señala como atribución del Senado la de aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde Oficiales, Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública hasta el más alto grado.

Considero que las referencias, informes, exaltaciones, felicitaciones que ha recibido el señor Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, y que constan en su Hoja de Vida lo habilitan para la promoción que le ha hecho el Gobierno Nacional.

Además ha representado al país en el exterior con lujo de competencia y ha recibido numerosas comisiones de estudio por fuera del país.

Se ha hecho merecedor de varias condecoraciones de la milicia nacional.

En el Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, Colombia ha tenido un militar digno, recto y demócrata. Por ello me regocijo y exalto sus cualidades.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Apruébese el ascenso del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, al Grado de Mayor General según Decreto 1954 de 1992.

Atentamente,

Senador de la República.
Daniel Villegas Díaz

INFORME

sobre el ascenso a Mayor General del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, según Decreto número 1954 de 1992.

Señor Presidente
Señores Miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

Honorables Senadores:

He estudiado la hoja de vida del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, cuyo ascenso ha llegado a esta Comisión para el trámite legal conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Nacional, que señala como atribución del Senado la de aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde Oficiales, Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública hasta el más alto grado.

Considero que las referencias, informes, exaltaciones, felicitaciones que ha recibido el señor Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, y que constan en su hoja de vida lo habilitan para la promoción que le ha hecho el Gobierno Nacional.

Además ha representado al país en el exterior con lujo de competencia y ha recibido numerosas comisiones de estudio por fuera del país. Se ha hecho merecedor de varias condecoraciones de la milicia nacional.

En el Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, Colombia ha tenido un militar digno, recto y demócrata. Por ello me regocijo y exalto sus cualidades.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Apruébese el ascenso del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto, al Grado de Mayor General, según Decreto 1954 de 1992, emanado del Gobierno Nacional.

Envíese a la plenaria de la Corporación.

Daniel Villegas Díaz
Senador ponente.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 12 de 1993.

En la fecha fue aprobado en primer debate el ascenso a Mayor General del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto.

Pasa a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

El Presidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Humberto Peláez Gutiérrez.

El Vicepresidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Rodolfo Segovia Salas.

El Secretario General de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

Juan Antonio Barrero Cuervo.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso a Brigadier General del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez.

Honorables Senadores:

El Decreto 1948 del 30 de noviembre de 1992 ordenó el ascenso a Brigadier General del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez. En él

se reconocen los méritos y los servicios prestados a la Policía Nacional.

Corresponde al honorable Senado de la República, en virtud del inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Política de 1991, aprobar los ascensos militares que confiere el Gobierno desde Oficiales Generales y Oficiales de insignia pública, hasta el más alto grado. El señor Ministro de Defensa Nacional ha hecho llegar a esta Comisión la hoja de vida del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez, con el objeto de cumplir con el requisito establecido por la ley.

Hecho el estudio de la correspondiente Hoja de Vida del Coronel Rojas Flórez, la encuentro ajustada a las normas que se establecen para el ascenso, una vez que el Coronel Rojas Flórez ha cumplido con calificaciones altas las tareas que se le han encomendado y ha recibido menciones en su desempeño en los diferentes grados de Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel y Coronel.

Por estas razones, me permito proponer al honorable Senado, dar aprobación en segundo debate a la siguiente

PROPOSICION:

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Política de 1991, apruébese el ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez, conferido por el Gobierno Nacional, según Decreto 1948 del 30 de noviembre de 1992.

Anatolio Quirá Guaña
Senador de la República.

CONTENIDO

GACETA número 146 - Viernes 21 de mayo de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

Acta de Plenaria número 59 del día jueves 13 de mayo de 1993	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley de iniciativa popular número 297 de 1993, por medio de la cual se deroga el Decreto 2149 del 30 de diciembre de 1992	17
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 259 de 1992, por la cual se modifica la Ley 14 de 1975 que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.	20
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 140 de 1992, por el cual se reconoce el Diseño Industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio	21
Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 318 de 1993, por el cual se exalta la vida y obras del doctor Alberto Pumarejo Vengoechea, distinguido hombre público y excelso servidor de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones	21
Ascensos Militares. A Mayor General, del Brigadier General Hernando Gil Nieto. A Brigadier General del Coronel Guillermo León Bastidas Ordóñez	22
A Brigadier General al Coronel Miguel Darío Oriofre Martínez	22
A Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Pulido Barrantes	22
A Brigadier General del Coronel Castro Prieto Germán	23
A Brigadier General del Coronel Arbeláez Moscoso Roberto	23
A Brigadier General del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez	24